

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA **DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PRESIDIDA POR LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, SERGIO CEDILLO OJEDA, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO HURTADO LEIJA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIEGO LÓPEZ CRUZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER

RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOÉ TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO: ÁLVARO FLORES PALOMO, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR Y CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE HAY QUÓRUM DE LEY.

EXISTIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DE HOY.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN
- 4.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADAS EL 15 DE OCTUBRE DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.

- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

CONCLUIDOS LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA LA C. PRESIDENTA PASO AL SIGUIENTE PUNTO, CORRESPONDIENTE A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2007.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACTA QUE A LA LETRA DICE:

**A**CTA NUM. 131 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2007, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.**  
**JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE 2007, CON LA ASISTENCIA DE 39 LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ASIMISMO SE DIO LECTURA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRADAS EL 9 Y 10 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LAS CUALES

FUERON APROBADAS EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

**ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIERON 6 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (SE ANEXA LISTA).

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.**

LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS Y CAPÍTULOS AL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, RELATIVO A LA TRATA DE PERSONAS. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**INFORME DE COMISIONES:**

Expediente 3942

EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 175 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE UN CAPÍTULO XII DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA EN ASUNTOS CIVILES-FAMILIARES DENTRO DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- ACORDÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

Expediente 4733

EL DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PROMOVIDA POR LOS CC. GREGORIO VANEGAS GARZA, MARÍA GUADALUPE SOTO MORALES Y ERNESTO DANIEL SOTO, EN CONTRA DEL C. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN; LO ANTERIOR POR SUPUESTAS FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO QUE CORRESPONDE AL LIBRE TRÁNSITO DE LAS PERSONAS AL HABER IMPUESTO PRESUNTAMENTE EL TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA.- ACORDÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, GREGORIO HURTADO LEIJA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA

**MALDONADO.- EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 29 VOTOS Y 1 ABSTENCIÓN.**

Expediente 3869

EL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS DEL PAN DE LA LXX LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA QUE SE SOLICITE LA AUTORIZACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE PLENO, A LA BREVEDAD POSIBLE, EL C. ANTONIO GARZA GARCÍA, ACTUAL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EXPLIQUE A LOS DIPUTADOS LAS ACCIONES QUE LLEVARÁ A CABO EN EL DESEMPEÑO DE SU LABOR PARA REDUCIR LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD DEL ESTADO.- ACORDÁNDOSE DEJAR SIN MATERIA LA SOLICITUD. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, FERNANDO KURI GUIRADO. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

Expediente 3246

EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON RELACIÓN AL TÉRMINO PARA DAR CONTESTACIÓN A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, PRESENTADA POR EL C. ALFONSO DANIEL BARBOSA ESPARZA.- ACORDÁNDOSE DEJARLA SIN MATERIA LA INICIATIVA. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, BENITO CABALLERO GARZA, ZEFERINO JUÁREZ MATA.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

Expediente 4514

LA DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE SE SOLICITE AL TITULAR DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA DE LAS ACCIONES QUE REALIZA EL ORGANISMO A SU CARGO EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, ASÍ COMO DEL COSTO QUE LAS MISMAS REPRESENTAN. ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. MARIA GUADALUPE GUIDI KAWAS, SERGIO CEDILLO OJEDA. **EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR Y 3 EN CONTRA.**

Expediente 4466

EL DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA PARA

SOLICITAR AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONGRESO, REALICE UNA AUDITORIA ESPECIAL AL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY PARA DEJAR EN CLARO LA LEGALIDAD DE LAS ACCIONES QUE ACTUALMENTE REALIZAN.- ACORDÁNDOSE INSTRUIR A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

**ASUNTOS GENERALES:**

EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LEGISLATURA ENVÍE EXHORTO A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, A FIN DE QUE TENGA A BIEN PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PLAN SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN SU APARTADO DE CARGA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, A EFECTO DE QUE ENTRE EN VIGOR EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

EL DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LEGISLATURA REMITA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE SOLICITAR APOORTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRESTE SUS SERVICIOS AL CIEN POR CIENTO DE SU CAPACIDAD, Y SE ACONDICIONEN LOS CENTROS DE SALUD YA EXISTENTES EN CUANTO A SU INFRAESTRUCTURA, PERSONAL Y MEDICAMENTO, PARA OFRECER LA ATENCIÓN OPORTUNA CON LA CALIDAD Y CALIDEZ QUE REQUIEREN LOS CIUDADANOS. INTERVINIERON EN EL TEMA DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL VALLE DE LA O, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL VALLE DE LA O, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, EL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, SOLICITÓ SE VOTE EN ESTE MOMENTO, LO CUAL FUE SECUNDADO POR EL DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O. INTERVINO EL DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ CON UNA PROPUESTA DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, EL DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O APOYÓ LA ADICIÓN. INTERVINIERON CON MOCIONES LAS DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES, MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, CONSIDERANDO QUE EL ASUNTO ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO. INTERVINO SECUNDANDO LA PROPUESTA DE LOS DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO. INTERVINO EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, INTERVINIERON CON MOCIONES DE PROCEDIMIENTO LOS

DIPUTADOS FERNANDO KURI GUIRADO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, GREGORIO HURTADO LEIJA, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ.- FUE APROBADO COMO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO POR MAYORÍA DE 36 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN CONTRA. FUE APROBADO DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR Y 15 EN CONTRA. EL DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ DECLINÓ EN SU PROPUESTA DE ADICIÓN.- FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR Y 15 ABSTENCIONES.- **ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES PERTINENTES.**

EN ESTE MOMENTO LA PRESIDENTA INFORMÓ QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN HA CONCLUIDO, Y QUE HAY DOS ASUNTOS REGISTRADOS. PROPONIENDO EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO DE QUE SE CONCLUYA CON LOS DOS ASUNTOS REGISTRADOS, SE LEA EL ORDEN DEL DIA Y SE DÉ POR TERMINADA LA SESIÓN.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

LA DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA ENVÍE ATENTO EXHORTO AL C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE TENGA A BIEN, INCLUIR EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, DENTRO DEL PROGRAMA 05, CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE EDUCACIÓN, UNA PARTIDA ETIQUETADA PARA SER ADMINISTRADA POR LOS MUNICIPIOS Y DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.- INTERVINO APOYANDO EL PUNTO DE ACUERDO EL DIP. NOÉ TORRES MATA.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

EL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, SE REFIRIÓ QUE EN LOS ÚLTIMOS DÍAS LA PRENSA ESCRITA HA PRESENTADO UNA SERIE DE REPORTAJES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON ESPACIOS LIMITADOS DENOMINADAS “MINICASITAS”. POR LO MISMO EL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ REITERÓ QUE AVALARÁ TODA INICIATIVA QUE DÉ DERECHO Y SEGURIDAD A UNA VIVIENDA DIGNA, YA QUE VIVIR EN CONDICIONES INADECUADAS SÓLO FOMENTAN EL HACINAMIENTO QUE GENERA CONFLICTOS EN EL SENO FAMILIAR.

ENSEGUIDA SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.- LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN A LAS QUINCE HORAS CON UN MINUTO.

**EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, JESÚS HINOJOSA TIJERINA Y ZEFERINO JUÁREZ MATA.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ANTES DE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA, ESTA MESA DIRECTIVA FELICITA POR SU CUMPLEAÑOS AL DIP. FRANCISCO CANTÚ TORRES”. (APLAUSOS)

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI TIENEN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LA MISMA, *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.*

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DARLOS A CONOCER SOBRE LOS QUE SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:



1. ESCRITO PRESENTADO POR LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA PUESTA DEL SOL, DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN SU INCONFORMIDAD AL PROYECTO DE UN ESTADIO DE FÚTBOL EN EL PARQUE LA PASTORA. - **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
  
2. OFICIO NÚMS. 345/2007 Y 340/07/OP SIGNADOS POR EL C. ARTEMIO DE LA FUENTE ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAYONES, NUEVO LEÓN Y C. AGUSTÍN VILLAGÓMEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVÍAN LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2007 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS

CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS **CIUDADANOS DIPUTADOS POR LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN LA PRESENTE **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 3° BIS Y MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 FRACCIÓN II Y PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. DE MANERA HISTÓRICA Y CON EL INICIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA SE HAN VENIDO DANDO CAMBIOS IMPORTANTES EN LA CULTURA DE LA INFORMACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. DESDE EL COMIENZO DESDE ESTA LEGISLATURA EN TODO MOMENTO SE HA MANIFESTADO POR SER DE SENTIDO SOCIAL Y POR LA APLICACIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE

CUENTAS. PROPORCIONAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA CONTAR CON UN MEJOR ACCESO A LA MISMA Y ENRIQUECERLA DE TAL FORMA QUE ÉSTA PUEDA SER FÁCILMENTE ANALIZADA, DEBE SER NUESTRA PRIORIDAD COMO LEGISLADORES. EL FORMATO DE CÓMO SE PRESENTA LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, NO PERMITE EL ÁGIL Y ADECUADO ANÁLISIS DEL GASTO, YA QUE ESTE NO CUENTA CON EL DETALLE NECESARIO DE PARTIDAS PRESUPUESTALES, A TODA VEZ QUE LA LEY QUE LO REGULA PERMITE UN CIERTO GRADO DE DISCRECIONALIDAD AL TITULAR DEL EJECUTIVO PARA DENTRO DE CIERTOS LIMITES PUEDA A SU CONSIDERACIÓN PROPONER QUE PARTIDAS DEBERÁN SER LAS QUE INTEGREN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO. LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL FEDERAL EN SU FRACCIÓN I, QUE LA LETRA DICE: *“TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ES PÚBLICA Y SÓLO PODRÁ SER RESERVADA TEMPORALMENTE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES. EN LA INTERPRETACIÓN DE ESTE DERECHO DEBERÁ PREVALECER EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD”*. DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE LA INFORMACIÓN ES UN DERECHO DE TODOS LOS CIUDADANOS Y UNA OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD DE PROPORCIONARLA. ES EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS ES QUE VEMOS NECESARIO AMPLIAR LA INFORMACIÓN CON LA QUE

ACTUALMENTE CUENTA LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, A FIN DE QUE ESTÁ CUENTE CON LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA QUE SE PUEDA REALIZAR UN CORRECTO ANÁLISIS DEL GASTO QUE SE PRETENDE EJECUTAR POR CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ÉSTA DEBERÁ INCLUIR DE MANERA DETALLADA EL DESTINO DEL GASTO DE TAL FORMA QUE PERMITA DE MANERA RÁPIDA Y CONCRETA DETERMINAR LA UTILIZACIÓN DEL MISMO SIN QUE ESTO DEJE LUGAR A DUDAS SOBRE LA APLICACIÓN DE ESTE RECURSO. CONTAR CON ESTA INFORMACIÓN A ESTE NIVEL DE DESAGREGACIÓN DESDE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO NO DEBE EN NINGÚN MOMENTO IMPLICAR UN COSTO ADICIONAL FINANCIERO NI DE TIEMPO, YA LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO CUENTAN CON INFORMACIÓN HISTÓRICA DE LA EVOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES PRESUPUESTALES DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE COMPONEN DEL GOBIERNO ESTATAL, ASÍ COMO CUENTAN CON SISTEMAS QUE PERMITEN LA CONTABILIDAD POR CONCEPTOS CON LOS CUALES LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA EN COMENTO. CABE MENCIONAR QUE MUNICIPIOS COMO MONTERREY Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA, DESDE HACE YA VARIAS ADMINISTRACIONES EN SUS PORTALES DE TRANSPARENCIA CUENTAN CON ESTA INFORMACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE A UN NIVEL DE DETALLE QUE PERMITE IDENTIFICAR EL TIPO DE GASTO QUE SE ESTA REALIZANDO ASÍ COMO LA

CANTIDAD QUE SE EROGO. LA AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN LLEVA CONSIGO ADEMÁS DE TRANSPARENCIA Y ACRECENTAR EL CONOCIMIENTO DE CADA UNO DE LOS RUBROS CORRESPONDIENTES, EL LADO HUMANO DEL QUE HACER PÚBLICO AL ATENDER EL RECLAMO DE LA CIUDADANÍA DE CONOCER A DETALLE LA FORMA EN QUE EL GOBIERNO DISTRIBUYE EL GASTO. ESTA PROPUESTA NACE DE LAS DIVERSAS INQUIETUDES QUE SE HAN VENIDO DESARROLLANDO EN LA ACTUAL LEGISLATURA, YA QUE EN VARIAS SOLICITUDES REALIZADAS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO RELATIVAS A INFORMACIÓN FINANCIERA NO SE HA TENIDO ÉXITO EN LAS PETICIONES. CABE MENCIONAR, QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA HA SIDO DE UNA MANERA PROPOSITIVA CON EL FIN DE COADYUVAR A UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE HAN DE APLICAR. ES EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS Y EN SINTONÍA CON LA NUEVA CULTURA EN TRANSPARENCIA QUE SE ESTA DANDO A NIVEL NACIONAL ES QUE VEMOS NECESARIO FIJAR LAS BASES DE LA LEGISLACIÓN EN LOS DOS TEMAS PRIMORDIALES QUE SE ESTÁN DANDO EN LA FEDERACIÓN COMO LO SON 1) INCREMENTAR LA CALIDAD DEL GASTO; 2) FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. LO ANTERIOR CON EL FIN DE ENTREGAR CUENTAS CLARAS A LA CIUDADANÍA A LA CUAL NOS DEBEMOS COMO SERVIDORES PÚBLICOS QUE SOMOS, Y A SU VEZ SER SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS HABITANTES, QUE SON LOS LEGÍTIMOS DUEÑOS DEL DINERO QUE TIENE

EN ADMINISTRACIÓN EL GOBIERNO Y POR LO TANTO DEBEMOS ESTAR ENTERADOS DE CÓMO SE UTILIZA HASTA EL ULTIMO PESO QUE APORTAMOS. POR LO ANTERIOR EXPUESTO SOLICITAMOS SU APOYO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO:** SE REFORMA LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 3° BIS Y MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 FRACCIÓN II Y PÁRRAFO TERCERO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 3° BIS.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR: **A) PROGRAMA:** EL CONJUNTO DE CATEGORÍAS Y ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS ORDENADOS EN FORMA COHERENTE, EL CUAL DEFINE LAS ACCIONES QUE EFECTÚAN LOS EJECUTORES DE GASTO PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS Y METAS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DEFINIDAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO TAMBIÉN ORDENA Y CLASIFICA LAS ACCIONES DE LOS EJECUTORES DEL GASTO PARA DELIMITAR LA APLICACIÓN DEL MISMO Y PERMITE CONOCER EL RENDIMIENTO ESPERADO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **B) CAPÍTULO:** ES EL ELEMENTO DE LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO QUE CONSTITUYE UN CONJUNTO HOMOGÉNEO CLARO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ADQUIERE PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y METAS. LOS

CAPÍTULOS SERÁN COMO MÍNIMO: SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INVERSIÓN PÚBLICA EN OBRAS Y ACCIONES, INVERSIONES FINANCIERAS Y DEUDA PUBLICA, LA ANTERIOR CLASIFICACIONES NO SERÁ RESTRICTIVA ESTA SE PODRÁ AMPLIAR AFÍN DE CUMPLIR CON EL OBJETIVO POR EL CUAL FUE CREADA. C) **CONCEPTO:** ELEMENTO DE LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO QUE CONSTITUYE SUBCONJUNTOS HOMOGÉNEOS Y ORDENADOS EN FORMA MAS ESPECIFICA DE LA DESAGREGACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTEMPLADOS EN CADA CAPITULO. D) **PARTIDA:** ES EL ELEMENTO PRESUPUESTARIO EN QUE SE SUBDIVIDEN LOS CONCEPTOS Y QUE CLASIFICA A LAS EROGACIONES DE ACUERDO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO DEL GASTO. **ARTÍCULO 17.-** SE FACULTA A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO DE ESTA LEY, EL CUAL DEBERÁ CONTENER EL CATALOGO DE PARTIDAS PRESUPUESTALES, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ESTABLECERÁN LAS DEFINICIONES DE LOS EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS QUE DEBERÁ SER PARTE DE CADA CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA. **ARTÍCULO 18.-** EL PROYECTO DE PRESUPUESTO QUE INTEGRA LA INICIATIVA DE LEY EGRESOS, SE ELABORARA CONFORME A

LOS SIGUIENTES CRITERIOS: I. .... II. CLASIFICACIÓN SEGÚN OBJETO DEL GASTO, EN LA QUE SE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN **CLARA, DETALLADA** DEL TIPO DE GASTO, ESPECIFICÁNDOLO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. III. ....

LA APLICACIÓN DE ESTAS CLASIFICACIONES NO SERÁ RESTRICTIVA, ESTA PODRÁ AMPLIARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY. LOS CONCEPTOS DE GASTO PÚBLICO NO COMPRENDIDAS EN LOS RUBROS ANTERIORES, ASÍ COMO AQUÉLLOS COMPRENDIDOS EN DOS O MÁS DE ELLOS, SE INCLUIRÁN, PARA EFECTOS DE PRESUPUESTACIÓN Y CONTABILIZACIÓN, EN EL RUBRO QUE CORRESPONDA SEGÚN SU FINALIDAD PRIMORDIAL. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** LA PRESENTE REFORMA ENTRARA EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN. **SEGUNDO.-** EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DEBERÁ ESTABLECER REGLAMENTO RELATIVO AL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY. **TERCERO.-** LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE DEBERÁ HACER DURANTE LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA REFORMA EN EL FORMATO ANTERIOR Y EN EL REFORMADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, 17 DE OCTUBRE DE 2007. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO CIUDADANA PRESIDENTA”.



C. PRESIDENTA: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 3885, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2007, A LAS 15:57 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 3885) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 3885, DERIVADO DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 473, DONDE SE REMITE EL OFICIO NUMERO 629/06 DEL C.P. RICARDO JAVIER PÁEZ GONZÁLEZ, CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA EL INFORME ESPECIAL REFERENTE AL PROVEEDOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RAMIRO GUERRA GUERRA, POR EL PERIODO DE DICIEMBRE DE 2003 A FEBRERO DE 2005, PROMOVIDO POR EL DIPUTADO DE LA LXX LEGISLATURA ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL. ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE SE ENVÍE UN EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ELIMINE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL SEÑOR RAMIRO GUERRA GUERRA, ANTE EL PROCESO**

QUE LE SIGUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. SOLICITA TAMBIÉN, AL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE Y AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE INVESTIGUEN SI HUBO DAÑOS A LAS FINANZAS O AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO Y DEL ESTADO, DURANTE EL TIEMPO QUE HA SIDO PROVEEDOR EL SEÑOR RAMIRO GUERRA GUERRA, Y SE INSTRUYA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO PARA QUE REALICE UNA AUDITORIA AL 100% DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DURANTE EL AÑO 2004 Y LOS RELATIVOS A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2005, ASÍ COMO AL MES DE DICIEMBRE DE 2003; TAMBIÉN QUE ESTA MISMA AUDITORIA SE REALICE AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DURANTE EL AÑO 2004 Y LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2005. LO ANTERIOR, SEÑALA EL PROMOVENTE, EN VIRTUD DE QUE EL SEÑOR RAMIRO GUERRA GUERRA, EX ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, QUIEN TAN PRONTO ARRIBARON LAS NUEVAS AUTORIDADES SE CONVIRTIÓ EN PROVEEDOR Y PESE A LAS PROTESTAS FUE MANTENIDO COMO PROVEEDOR Y DEFENDIDO, HASTA QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DESCUBRIÓ QUE EN UNA DE SUS GASOLINERAS DABA LITROS DE MENOS, COMETIENDO UN DELITO CONTRA LA ECONOMÍA PÚBLICA, POR LO CUAL LE DICTARON AUTO DE FORMAL PRISIÓN DENTRO DEL PROCESO 169/05. EL PROMOVENTE MANIFIESTA, QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL GOBIERNO DEL ESTADO, NO HA DICHO NADA Y EL C.

RAMIRO GUERRA GUERRA, SIGUE AHÍ, SEÑALANDO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, REALIZÓ 41 PAGOS A FAVOR DE ÉL DESDE FEBRERO DE 2004 A ENERO DE 2005, POR UN MONTO TOTAL DE \$165 MIL 300 PESOS. MIENTRAS QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS DE LA TESORERÍA REALIZÓ 77 PAGOS POR CONCEPTOS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN VEHÍCULOS OFICIALES, GAS LP, Y CONTENEDORES, DE DICIEMBRE DE 2003 A ENERO DE 2005, UN PERIODO DE 14 MESES, POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL PROMOVENTE QUE POR CONDUCTO DEL OFICIO NÚMERO 10/06 Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ALLEGA EL OFICIO SUSCRITO POR EL C.P. RICARDO JAVIER PÁEZ GONZÁLEZ, CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA Y REMITE DIVERSOS ASUNTOS QUE SE DETALLAN CONFORME A LA LISTA QUE CONFORMA EL PRESENTE EXPEDIENTE, MISMO QUE EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS SE OMITEN. DE DICHO LISTADO LO CONFORMA EL ASUNTO QUE INICIÓ EL PRESENTE EXPEDIENTE Y TRATA SOBRE INFORME ESPECIAL REFERENTE AL PROVEEDOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RAMIRO GUERRA GUERRA, POR EL PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2003 A FEBRERO DE 2005. MANIFIESTA EL C.P. RICARDO JAVIER PÁEZ GONZÁLEZ, QUIEN EN SU CARGO DE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, LO SIGUIENTE: **I.-** OFICIO DE REQUERIMIENTO. CONFORME AL OFICIO

NÚMERO 1282/198/2005 EXPEDIENTE 3223 RECIBIDO EL DÍA 28 DE JUNIO DEL 2005, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL CUAL SOLICITAN REVISAR CON ESPECIAL ATENCIÓN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE INVESTIGUE SI HUBO DAÑO EN LA FINANZAS DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DURANTE EL TIEMPO QUE FUE PROVEEDOR EL SEÑOR RAMIRO GUERRA GUERRA, DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2003 AL MES DE FEBRERO DEL 2005. LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EFECTUÓ LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE DICIEMBRE DE 2003 AL MES DE FEBRERO DE 2005. **II.- RESPUESTA.** 1.- OBJETIVO: A).- CUANTIFICAR LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL PERIODO DE DICIEMBRE DE 2003 A FEBRERO DE 2005. B).- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. C).- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER PROVEEDOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. D).- REVISIÓN DEL ESTATUS DEL PROVEEDOR. E).- REVISIÓN DE LOS PRECIOS OFICIALES Y SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR. F).- VERIFICAR SI HUBO O NO, DAÑO A LAS FINANZAS DEL ESTADO. G).- EVALUAR EL CONTROL INTERNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL MANEJO Y APLICACIÓN DE ESTOS RECURSOS. 2.- TRABAJO DESARROLLADO: A).- SE SOLICITÓ EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2005. B).- SE OBTUVO EL EXPEDIENTE DEL SEÑOR RAMIRO GUERRA GUERRA. C).- SE

REVISÓ EL EXPEDIENTE VERIFICANDO QUE EL PROVEEDOR ESTUVIERA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; COMPROBANDO SU FECHA DE ALTA DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2003, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- SOLICITUD FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
- CARTA PROTESTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
- FORMATO DE INFORMACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
- EN SU CASO, COPIA DE CAMBIOS DE SU SITUACIÓN FISCAL.
- COPIA DEL R.F.C.
- COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL.
- COPIA DEL ÚLTIMO PAGO DE IMPUESTOS.
- COPIA DEL ÚLTIMO PAGO DEL IMSS.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- PASAPORTE O CREDENCIAL DE ELECTOR.
- CURRÍCULUM DEL NEGOCIO O EMPRESA, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
- LISTA DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS QUE OFRECE LA EMPRESA SEGÚN SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE, BASÁNDOSE EN LOS CATÁLOGOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
- EN SU CASO, COPIA DEL PERMISO CORRESPONDIENTE SEGÚN LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.
- FOTOGRAFÍAS DEL NEGOCIO O EMPRESA, SI EL DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO FUERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- CARTA PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO, QUE INCLUYA DATOS GENERALES DEL NEGOCIO, NÚMERO DE PROVEEDOR, CUENTA CLAVE (18 DÍGITOS), SUCURSAL, PLAZA Y SELLO DEL BANCO.

D).- SE EVALUÓ EL CONTROL INTERNO Y LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS EN LAS JEFATURAS DE PROVEEDORES Y DE SERVICIOS. E).- DE LA BASE DE EGRESOS PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA, SE DETERMINARON PAGOS POR \$178,830, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>PERIODO</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
ENE-DIC. 2004	RAMIRO GUERRA GUERRA	\$154,040
ENE-FEB.2005	RAMIRO GUERRA GUERRA	24,790
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>178,830</u></b>

COMO PUEDE OBSERVARSE DURANTE EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2003, NO SE REALIZARON COMPRAS A ESTE PROVEEDOR.

**III.- CONCLUSIÓN.** COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN SE DETERMINÓ QUE SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO.

**CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PROMOVENTE SOLICITA INVESTIGAR POR PARTE DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LAS CUENTAS DEL PROVEEDOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RAMIRO GUERRA GUERRA, POR EL PERIODO DE DICIEMBRE DE 2003 A FEBRERO DE 2005.

ATENDIENDO LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DICHO ASUNTO FUE TURNADO PARA SU DICTAMEN CONTABLE Y FINANCIERO A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MISMA QUE RESPONDIENDO A LO SOLICITADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, REMITIÓ EN FECHA 6 DE ABRIL DEL 2006, SU DICTAMEN, EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. EN LA CUAL PRESENTA SU DICTAMEN CONTABLE Y FINANCIERO, CONCLUYENDO QUE EL RESULTADO ARROJADO DE LA REVISIÓN, DETERMINÓ, QUE SE CUMPLIERON CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO. ADEMÁS, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2003, 2004 Y 2005 YA HAN SIDO APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO. POR LO QUE ES DE CONCLUIRSE POR PARTE DE ESTA COMISIÓN, QUE NO SE ENCONTRÓ NINGUNA IRREGULARIDAD, NI DAÑO EN LAS FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR PARTE DE ESTE PROVEEDOR, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE DA POR ATENDIDO Y RESUELTO, LO SOLICITADO POR EL CIUDADANO ERNESTO



ALFONSO ROBLEDO LEAL, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN, DESDE HACE UN RATO, LAS DIPUTADAS: CLARA LUZ FLORES CARRALES Y BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ESTE EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL EXPEDIENTE 3885, ES PARA HABLAR A FAVOR. PERO DIPUTADOS, COMO PODER LEGISLATIVO

TENEMOS LA FACULTAD DE FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR Y EVALUAR EL CORRECTO EJERCICIO DE LOS CAUDALES PÚBLICOS CON EL FIN DE QUE SEAN UTILIZADOS CORRECTA Y EFECTIVAMENTE, EVITANDO HACER DAÑO AL PATRIMONIO TANTO A LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO COMO DE LOS MUNICIPIOS. ES POR LO ANTERIOR QUE SUBO A ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE LAS CONCLUSIONES A LAS QUE LLEGARON EN EL INFORME ESPECIAL QUE REALIZÓ LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, A PETICIÓN DE UNA SOLICITUD QUE LE HIZO AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, DONDE SE LE INSTRUYE RETIRAR DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO ESTATAL Y DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE AL EX ALCALDE DE GUADALUPE, EL C. RAMIRO GUERRA GUERRA, ANTE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL EX FUNCIONARIO HUBIEREN REPRESENTADO UN DAÑO AL ERARIO PUBLICO. SIN EMBARGO, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CONCLUYÓ EN EL INFORME ESPECIAL PRACTICADO, QUE SE CUMPLIERON CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE CONTABILIDAD PUBLICA Y CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO, DÁNDOSE POR ATENDIDA LA PETICIÓN. ES POR LO TANTO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ:

“CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL PRESENTE DICTAMEN VERSA SOBRE UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVA A LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE UN PROVEEDOR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE. EN ESTE SENTIDO, ES DE SEÑALARSE QUE EL EXPEDIENTE QUE MOTIVÓ EL PRESENTE DICTAMEN DA CONTESTACIÓN AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 473, EN DONDE LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA INSTRUYÓ A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA PARA REVISAR CON ESPECIAL ATENCIÓN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2003 A FEBRERO DE 2005, SOBRE LO CUAL LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DIO CUENTA AL CONGRESO AL CONCLUIR EL PRESENTE INFORME SOBRE LO SOLICITADO. ES DE SEÑALARSE QUE COMO CONCLUYE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL RESULTADO ARROJADO DE LA REVISIÓN, SE DETERMINÓ QUE SE CUMPLIERON CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO, NO ENCONTRANDO NINGUNA IRREGULARIDAD EN DICHAS OPERACIONES. EN TAL SENTIDO, SOLO ME RESTA DECIR QUE UNA VEZ QUE SE HA REMITIDO OPORTUNAMENTE LO SOLICITADO POR ESTA SOBERANÍA, Y TODA VEZ QUE CON LA INFORMACIÓN REMITIDA SE DA CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN GIRADA A NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR, ES QUE COINCIDIMOS CON EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. EN VIRTUD DE LO ANTES

EXPUESTO, ES QUE SOLICITO A LA ASAMBLEA EN PLENO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DEL VOTO.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 29 VOTOS, Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 3885 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO** QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN NÚMERO 4732 , YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 8 DE OCTUBRE A LAS 13:29 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR. UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4732) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ESCRITO SUSCRITO POR EL C. CARLOS ALBERTO GUEVARA ESPARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES**

**RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO.** COMPAÑEROS DIPUTADOS: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO Ñ) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE CONSIDERAMOS LO SIGUIENTE: UNA VEZ VISTO EL ESCRITO DE MÉRITO ES DE SEÑALARSE QUE EL PROMOVENTE SE LIMITÓ A SEÑALAR LOS DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO QUE PRETENDE REFORMAR, SIN EMBARGO, CON LO ANTERIOR NO SE SATISFACE CON LOS ELEMENTOS ESENCIALES QUE DEBEN IMPERAR EN LA PRESENTACIÓN DE UNA INICIATIVA, COMO LO ES LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. AL RESPECTO, APLICADO AL LÉXICO PARLAMENTARIO, LA ANTERIOR EXPRESIÓN “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”, REFIERE O SIGNIFICA LA EXISTENCIA DE AQUELLA PARTE EXPOSITIVA DE UN DOCUMENTO QUE PONE DE MANIFIESTO O A LA VISTA, UN CONJUNTO DE DATOS Y ANTECEDENTES NECESARIOS QUE SIRVEN DE VÍNCULO A UNA ACCIÓN, Y A SU VEZ, DAN PRINCIPIO Y RAZÓN DE FUNDAMENTO A UNA PETICIÓN CONTENIDA EN EL EJERCICIO DE UN DERECHO. LUEGO ENTONCES, LA FUNCIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ES DESTACAR O EXPLICAR LAS RAZONES QUE ASISTEN A QUIEN PRETENDE OBTENER LA DECISIÓN FAVORABLE A SU PROYECTO; INFORMAR ACERCA DE LAS CAUSAS Y CONSIDERACIONES POLÍTICAS, SOCIALES, ECONÓMICAS O Estrictamente JURÍDICAS, QUE MUEVEN AL PROMOVENTE A

PLANTEAR UNA MEDIDA LEGISLATIVA Y JUSTIFICARLA COMO LA SOLUCIÓN MÁS ADECUADA PARA UNA NECESIDAD SOCIAL DETERMINADA O LA REGULACIÓN DE CIERTAS CONDUCTAS, CONCLUYENDO QUE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ES UN DOCUMENTO ÚTIL EN LAS FASES ULTERIORES DEL PROCESO LEGISLATIVO, YA QUE EXPLICA EL PORQUÉ DE AQUELLO QUE SE PROPONE, DESPEJANDO EVENTUALES DUDAS QUE AL RESPECTO SE PUDIERAN PRESENTAR A LOS LEGISLADORES. AUNADO A LO ANTERIOR, CABE RESALTAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECE: *“LAS INICIATIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO Y FIRMADAS, INCLUYENDO UNA PARTE CON LA EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN Y CONCLUIRÁN SUGIRIENDO LA FORMA EN QUE SE SOLICITE SEAN APROBADAS POR EL CONGRESO”*. BAJO ESTA TESISURA ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CONSIDERA QUE ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD SIGNADA POR EL C. CARLOS ALBERTO GUEVARA ESPARZA, MEDIANTE LA CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-**

COMUNÍQUESE AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVENSE EL PRESENTE ASUNTO Y TÉNGASE EN SU OPORTUNIDAD COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN AL QUE SE ACABA DE DAR LECTURA CON UN MUY, PERO MUY RESPETUOSO COMENTARIO QUE HAREMOS CASI AL FINAL DE CONCLUIR NUESTRA PARTICIPACIÓN. EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA SE DERIVA DEL EXPEDIENTE 4732 QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y DE CULTO PUBLICO, SIN EMBARGO EL PROMOVENTE NO INCLUYE EN SU INICIATIVA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE LO FUNDAMENTE, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL



ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. EN ESTE TENOR, LA COMISIÓN DICTAMINADORA NO PUEDE ENTRAR AL FONDO DEL ASUNTO POR DEFICIENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA EN COMENTARIO. ADICIONALMENTE, EL PROMOVENTE NO SOLICITA QUE SU INICIATIVA SE REMITA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PORQUE EN EL ÁMBITO LOCAL NO SOMOS COMPETENTES PARA CONOCER DE LA MISMA. CABE SEÑALAR QUE ÉSTE NO ES EL PRIMER CASO EN EL QUE LE DA ENTRADA FORMAL A UNA INICIATIVA QUE NO CUMPLA LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO, O BIEN DONDE EL CONGRESO DEL ESTADO NO TIENE ATRIBUCIONES PARA CONOCER DEL ASUNTO. LO ANTERIOR CAUSA PÉRDIDA INNECESARIA DE TIEMPO PORQUE SE TIENE QUE ELABORAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN DETRIMENTO DE DICTÁMENES MÁS URGENTES. POR ELLO, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA CONSIDERAMOS ABSOLUTAMENTE NECESARIO ACTIVAR LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 69 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVA; DICHA COMISIÓN CREADA POR LA ANTERIOR LEGISLATURA TIENE POR OBJETO ANALIZAR Y REVISAR LOS ESCRITOS DIRIGIDOS AL CONGRESO, A FIN DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LA COMPETENCIA DEL MISMO. EN CASO DE CONSIDERAR QUE LA INICIATIVA NO REÚNE LOS REQUISITOS DE LEY, LA COMISIÓN PRESENTARÁ AL PRESIDENTE DEL CONGRESO LA FUNDAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. SIN EMBARGO, EL MENCIONADO NUMERAL ESTABLECE QUE LA

COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO SE INTEGRA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA. POSIBLEMENTE ESTA INTEGRACIÓN EN LA QUE EL PRESIDENTE DEL CONGRESO ES JUEZ Y PARTE, DIFICULTA LA OPERATIVIDAD DE LA COMISIÓN, LO CUAL ES LA CAUSA DE QUE NO SE CUMPLA CON LAS FUNCIONES QUE SE TIENEN ASIGNADAS. EN ESTE TENOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PRESENTARÁ EN LA SEMANA, A MÁS TARDAR LA PRÓXIMA, UNA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 69 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO PARA QUE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO FUNCIONE ADECUADAMENTE; SI DICHA COMISIÓN DESARROLLA SUS ATRIBUCIONES A CABALIDAD, EXISTIRÁ MAYOR AGILIDAD EN LA RESPUESTA DEL CONGRESO A LAS PETICIONES CIUDADANAS, O EN SU CASO ORIENTÁNDOLAS PARA QUE ACUDAN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. CON LAS OBSERVACIONES ANTERIORES, NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. BUENO, YO COINCIDO MUCHO CON LO QUE NOS ACABA DE MENCIONAR LA COMPAÑERA MA. DOLORES DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. LA REALIDAD QUE ESTE EXPEDIENTE DEVIENE DE UNA INICIATIVA PRESENTADA POR UN PARTICULAR, PERO LO QUE ELLOS PRETENDEN ES QUE HAGAMOS NOSOTROS, EL CONGRESO

DEL ESTADO, SUYA SU PETICIÓN Y EJERCITEMOS NUESTRO DERECHO COMO LEGISLATURA PARA IR AL CONGRESO FEDERAL CON UNA INICIATIVA DE REFORMA PARA CAMBIAR LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS. LA REALIDAD ES DE QUE EL TEMA, NOSOTROS NO ESTÁ DENTRO DE NUESTRA AGENDA Y NINGÚN GRUPO LO TENÍA CONTEMPLADO PARA QUE SE ANALIZARA. Y DE LA LECTURA DEL EXPEDIENTE NO NOS QUEDA CLARO CUÁL ES LA PRETENSIÓN DEL CIUDADANO. ENTONCES, VIENDO ASÍ LAS COSAS CONSIDERAMOS IMPORTANTE DAR DE BAJA EL EXPEDIENTE, EN VIRTUD DE QUE NO TENEMOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PODER HACER DE NOSOTROS ESA PETICIÓN QUE NOS HACE EL CIUDADANO. COMO QUIERA, PUES YO REITERO QUE EL CONGRESO ESTÁ ABIERTO PARA RECIBIR CUALQUIER POSICIONAMIENTO, CUALQUIER INICIATIVA QUE HAGA UN CIUDADANO Y SI LAS MISMAS ES CONVENIENTE Y CONVENCE A TODOS LOS INTEGRANTES, PUES QUE TENGAN LA SEGURIDAD DE QUE EL CONGRESO HARÁ LO QUE ESTÉ EN NUESTRAS MANOS PARA PROMOVER LAS INICIATIVAS QUE SURJAN EN NUEVO LEÓN Y QUE REFORMEN LAS LEYES FEDERALES. ES TODO, GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL ACUERDO QUE

CONTIENE EL PRESENTE DICTAMEN A TRAVÉS DEL CUAL SE PROPONE COMO IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO. QUIENES CONFORMAN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ANALIZAMOS LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL PROMOVENTE, SIN EMBARGO SE DETERMINÓ QUE DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS NO SE DESPRENDE UN SUSTENTO JURÍDICO QUE PERMITA CONSIDERAR LA PROCEDIBILIDAD DE LA REFORMA PLANTEADA. POR LO QUE EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”

HABIENDO CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO AL HABER PARTICIPADO TRES ORADORES, Y EN VIRTUD DE QUE EXISTE LA SOLICITUD DE UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA: EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MUESTRA A FAVOR DE LA IMPROCEDENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE ES DE NOTARSE LA FALTA DE INFORMACIÓN Y CONSIDERACIONES SOCIALES, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y POLÍTICAS QUE MUEVEN AL PROMOVENTE A PLANTEAR UNA MEDIDA LEGISLATIVA Y QUE ADEMÁS POR LA FALTA DE ÉSTAS, AL LEGISLADOR LE RESULTAN DUDAS CON RESPECTO DE DICHA SOLICITUD. RECORDANDO QUE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA ES LA PARTE EXPOSITORA DE UN DOCUMENTO QUE PONE DE MANIFIESTO UN CONJUNTO DE DATOS, DE ANTECEDENTES NECESARIOS QUE SIRVEN PARA DAR PRINCIPIO Y FUNDAMENTO A LAS PETICIONES, ES POR ESTO QUE NUESTRO VOTO ES A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y EXHORTAMOS AL PLENO A VOTAR A FAVOR DE DICHO DICTAMEN. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A

CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4732 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO EL DICTAMEN LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN NÚMERO 4739, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2007, A LAS 12:17 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR. UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4739) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2007, OFICIO SUSCRITO POR EL C. CARLOS ALBERTO GUEVARA ESPARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU TÍTULO SÉPTIMO Y AL ARTÍCULO 130, EN RELACIÓN A LA CONVIVENCIA ENTRE PARTIDOS POLÍTICOS Y ASOCIACIONES RELIGIOSAS. ANTECEDENTES: EN EL ESCRITO DE CUENTA EL PROMOVENTE SEÑALA QUE DEBIDO A ALTERCADOS QUE A SU VEZ ALTERAN EL ORDEN PÚBLICO SUSCITADOS A LOS ALREDEDORES DE LAS INSTALACIONES DE LOS MONUMENTOS NACIONALES, LLAMADOS IGLESIAS MISMOS QUE A VEZ POR TEMOR A REPRESALIAS LA IGLESIA O**

SUS REPRESENTANTES NO HAN PUESTO ATENCIÓN OPORTUNA O VERAZ. FINALMENTE REFIERE QUE ES CONVENIENTE CAMBIAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO Ñ) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE SE CONSIDERA LO SIGUIENTE: EN PRIMER TÉRMINO, RESULTA NECESARIO COMENTAR QUE LA “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS” ES LA PARTE MEDULAR DE UNA INICIATIVA, QUE CONLLEVA A DIMENSIONAR LA PROPUESTA DE REFORMA QUE SE PRETENDE, EL ANÁLISIS, LAS CAUSAS Y CONSIDERACIONES POLÍTICAS, SOCIALES, ECONÓMICAS O ESTRICTAMENTE JURÍDICAS, QUE MUEVEN AL PROMOVENTE A PLANTEAR UNA MEDIDA LEGISLATIVA Y JUSTIFICARLA COMO LA SOLUCIÓN MÁS ADECUADA PARA UNA NECESIDAD SOCIAL, ES UN DOCUMENTO ÚTIL EN LAS FASES ULTERIORES DEL PROCESO LEGISLATIVO, YA QUE EXPLICA EL PORQUÉ DE AQUELLO QUE SE PROPONE, DESPEJANDO EVENTUALES DUDAS QUE AL RESPECTO SE PUDIERAN PRESENTAR A LOS LEGISLADORES. EN BASE A LO ANTERIOR, ES QUE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, RESULTA DE GRAN IMPORTANCIA, A FIN DE CONOCER LAS CONSIDERACIONES QUE MOTIVARON A SU PRESENTADOR PARA PRESENTAR LA INICIATIVA DE REFORMA; EN EL CASO QUE NOS OCUPA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL PROMOVERTE RESEÑA



UN APARTADO DE “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”, ES DE RESALTARSE, QUE LOS MISMOS SOLAMENTE PRECISAN QUE “... *DEBIDO AL HECHO HISTÓRICO Y A LOS TIEMPOS CAMBIANTES DE LA FAZ DE LA TIERRA. PROPUSE UN CAMBIO EN NUESTRA CARTA MAGNA, CON RESPETO Y EN OBSERVANCIA. EN DÍAS ANTERIORES, SE SIGUEN, SUSCITANDO ALTERCADOS A LOS ALREDEDORES DE LAS INSTALACIONES DE LOS MONUMENTOS NACIONALES, LLAMADOS IGLESIAS Y VI QUE POR TEMOR A REPRESALIAS POR PARTE DE GENTE DESCONOCIDA LA IGLESIA O SUS REPRESENTANTES NO HAN PUESTO ATENCIÓN OPORTUNA Y VERAZ...*”. LUEGO ENTONCES, CABE PRECISAR EN RELACIÓN AL TÓPICO DE SEPARACIÓN DE LA IGLESIA Y EL ESTADO, SIN MATIZAR EN LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS QUE RESULTAN IMPORTANTES EN SI, TRAS LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1992, EN MATERIA RELIGIOSA, SE DEFINIÓ EN EL ARTÍCULO QUE NOS OCUPA LO SIGUIENTE:

- a) EDUCACIÓN PÚBLICA LAICA;
- b) LA NO INTERVENCIÓN DEL CLERO EN ASUNTOS POLÍTICOS, Y
- c) IMPOSIBILIDAD DE ACUMULACIÓN DE BIENES TEMPORALES EN SUS MANOS NI EN LAS DE LAS IGLESIAS O AGRUPACIONES RELIGIOSAS.

LA ANTERIOR REFORMA ALUDIDA, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 28 DE ENERO DE 1992, AMPLIANDO LAS LIBERTADES PÚBLICAS EN MÉXICO; POR LO TANTO, CONSIDERAMOS QUE LO CONSAGRADO POR EL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES ADECUADO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO HISTÓRICO DE LA SEPARACIÓN DEL ESTADO Y LA IGLESIA.

BAJO ESA TESITURA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CONSIDERAMOS QUE ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO, SE PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** ES IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROMOVIDA POR EL C. CARLOS ALBERTO GUEVARA ESPARZA, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVENSE EL PRESENTE ASUNTO Y TÉNGASE EN SU OPORTUNIDAD COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON LA VENIA CIUDADANA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL PRESENTE DICTAMEN FUE GENERADO POR UNA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. CARLOS ALBERTO GUEVARA ESPARZA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA PROPUESTA TIENE COMO FINALIDAD LA INTERVENCIÓN DEL CLERO EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS. CABE RESALTAR QUE LA PRESENTE INICIATIVA NO REÚNE LOS REQUISITOS BÁSICOS DE LEY PARA PRESENTAR UNA INICIATIVA DE REFORMA, SEGÚN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COINCIDIMOS CON LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN EL SENTIDO QUE EL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ESTABLECIDA LA PROHIBICIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL CLERO EN ASUNTOS POLÍTICOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO OTORGA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y PIDE A LA HONORABLE ASAMBLEA VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ:

“CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO A ESTA PROPUESTA POR QUIENES INTEGRAMOS LA MENCIONADA COMISIÓN, DETERMINAMOS PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL ACUERDO AL QUE SE LE HA DADO LECTURA, A TRAVÉS DEL CUAL SE PROPONE COMO IMPROCEDENTE ESTA INICIATIVA. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE ESTIMAR QUE EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS NO SE DESPRENDE UN SUSTENTO JURÍDICO QUE NOS PERMITA CONSIDERAR LA PROCEDIBILIDAD DE LA REFORMA PLANTEADA. POR LO QUE EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. PUES ES EXACTAMENTE EN EL MISMO SENTIDO DE LA INTERVENCIÓN ANTERIOR, INCLUSIVE EL EXPEDIENTE QUE AHORITA ESTAMOS RESOLVIENDO ES EL MISMO PROMOVENTE, NADA MAS QUE AHORA TAMBIÉN EL PROMOVENTE HACE UNA MODIFICACIÓN DE UN ARTÍCULO CONSTITUCIONAL Y A LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS. Y

VOLVEMOS AL PUNTO, EL PUNTO ES DE QUE NO PODEMOS NOSOTROS COMO CONGRESO TOMAR UNA DECISIÓN DE HACER DE NOSOTROS ESTA INQUIETUD DEL CIUDADANO DE NUEVO LEÓN, PORQUE DE LAS MISMAS INICIATIVAS QUE ÉL PRESENTA NO NOS DA LA OPORTUNIDAD O NO ALCANZAMOS A COMPRENDER EL ALCANCE DE ESTA INICIATIVA. POR CONSIGUIENTE, PUES NOS VEMOS EN LA NECESIDAD DE QUE ESTE ASUNTO DICTAMINARLO EN EL SENTIDO QUE SE ESTÁ PROPONIENDO, DE QUE NO ES PROCEDENTE. PERO REITERAMOS TANTO AL CIUDADANO PROMOVENTE DE ESTA INICIATIVA, COMO A CUALQUIER OTRO CIUDADANO DE NUEVO LEÓN QUE PRESENTE LAS INICIATIVAS QUE ELLOS ESTIMEN, NOSOTROS LAS HEMOS ANALIZADO. QUIERO COMENTARLES QUE, SOBRE TODO EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, HA HABIDO MÁS DE SEIS O SIETE REFORMAS CIUDADANAS QUE YA SON LEY Y SE ENCUENTRAN EN NUESTROS DIFERENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS. SIN EMBARGO, EN ESTA OCASIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE PRESENTA ESTA PERSONA, PUES NO PODEMOS ALCANZAR A COMPRENDER CUÁLES SON SUS INTENCIONES, POR LO TANTO NO PODEMOS HACERLA NUESTRA, PEDIRLE AL CONGRESO FEDERAL REFORMAR NUESTRA CONSTITUCIÓN Y A LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS. POR TAL RAZÓN, SOLICITO SU VOTO A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A

CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4739 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO EL DICTAMEN LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN NÚMERO 2377, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2007, A LAS 16:47 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA.*

PROCEDIENDO EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA **DICE: (EXPEDIENTE 2377) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHAS VEINTIUNO DE FEBRERO Y VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS, ASÍ COMO EL VEINTIOCHO DE JUNIO Y TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, LE FUERON TURNADAS A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN PARTICULAR POR DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN VII, PROMOVIDAS POR DIVERSOS GRUPOS DE CIUDADANOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXX LEGISLATURA Y POR EL C. JAVIER ALEJANDRO LAZCANO RODRÍGUEZ. ANTECEDENTES. I. EXPEDIENTE**

2377. EN LA PRIMERA DE LAS INICIATIVAS EN COMENTO LOS PROMOVENTES EXPONEN QUE SOSTIENEN LITIGIO EN CONTRA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL ISSSTELEÓN RESPECTO DEL PAGO DE PRESTACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN ESTABLECIDA CON LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO. EXPLICAN QUE LAS DEMANDAS LAS HAN PRESENTADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO YA QUE DICEN CONSIDERAR QUE ÉSTE ES EL ÓRGANO COMPETENTE PARA VENTILAR Y RESOLVER LAS DIFERENCIAS. REFIEREN QUE ES EL CASO QUE EN FORMA ILEGAL ESA AUTORIDAD SE VIENE NEGANDO A CONOCER DE LAS RECLAMACIONES Y ENVÍA LOS AUTOS AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, EXPONIENDO QUE EL ARGUMENTO LEGAL QUE CITAN PARA DECLINAR JURISDICCIÓN ES EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE: ARTÍCULO 17. EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SERÁ COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS JUICIOS QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, DICTADOS, ORDENADOS, EJECUTADOS O QUE SE PRETENDA EJECUTAR, POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FISCALES O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL O DE LOS MUNICIPIOS DEL



ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUANDO ESTAS ÚLTIMAS ACTÚEN EN CARÁCTER DE AUTORIDAD: I A LA VI ..... VII. LOS DICTADOS EN MATERIA DE PENSIONES CON CARGO AL ERARIO ESTATAL O A CARGO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, O DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES O MUNICIPALES DE SEGURIDAD SOCIAL; VIII A LA XIV ..... INDICAN QUE DICHO DISPOSITIVO DEBE SER REFORMADO, PARA EFECTOS DE SUPRIMIR DEL TEXTO LA FRACCIÓN VII QUE DA COMPETENCIA AL TRIBUNAL DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA CONOCER DE LAS CUESTIONES DE PENSIONES A CARGO DEL ERARIO ESTATAL O DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD SOCIAL ATENTO A QUE, LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES EN SUS ÁMBITOS FEDERAL Y ESTADUAL NO AUTORIZAN EL QUE SE OTORQUE COMPETENCIA A ESTOS TRIBUNALES EN LA MATERIA CUESTIONADA SINO QUE, DEBE DE CONSERVAR LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ATINENTES EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE LA ENTIDAD SEGÚN LO PREVIENE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO. SEÑALAN QUE EL SUPUESTO PARA QUE SEA EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO QUIEN PARTICIPE EN LOS CONFLICTOS RELATIVOS A PENSIONES Y JUBILACIONES ES QUE LA ENTIDAD DEL GOBIERNO O EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ACTÚE EN UNA RELACIÓN DE SUPRA-ORDINACIÓN RESPECTO DE LOS PARTICULARES, ES DECIR, QUE AQUELLOS OBREN INVESTIDOS DE MANDO O DICHO EN TÉRMINOS MÁS LLANOS, QUE SUS ACTOS LOS

REALICEN COMO AUTORIDADES. REFIEREN QUE LOS ANTECEDENTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN REVELAN QUE EN LAS RELACIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y LOS ASEGURADOS Y SUS BENEFICIARIOS LA RELACIÓN QUE SE DA ES DE COORDINACIÓN, ESTO ES, QUE AMBOS ACTÚAN COMO PARTICULARES OBRANDO AQUELLOS ORGANISMOS EN UN PLANO DE IGUALDAD EN SU RELACIÓN CON ELLOS POR LO QUE SOSTIENE QUE LA LEY QUE LOS RIGE ES LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN CUANTO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE DEBAN RESOLVER LAS DIFERENCIAS. AL EFECTO ANTERIORMENTE REFERIDO, MENCIONAN LA TESIS POR CONTRADICCIÓN 35/2000 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO DE LA QUE RECALCAN LO SIGUIENTE: *“ANTE ELLO RESULTA INCONCUSO QUE EL VÍNCULO JURÍDICO QUE ENTABLAN LOS GOBERNADOS CON EL REFERIDO ORGANISMO DESCENTRALIZADO LO QUE LES PERMITE ADQUIRIR LA CATEGORÍA DE ASEGURADOS Y DISFRUTAR DE LAS PRESTACIONES QUE OTORGA, CONSTITUYE UNA RELACIÓN DE COORDINACIÓN A LA QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NO ACUDE INVESTIDO DE IMPERIO PUES AÚN CUANDO RESPECTO DE ESE PRECISO VÍNCULO, UNILATERALMENTE, POR SI Y ANTE SI PODRÍA AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE LOS GOBERNADOS, EN PRINCIPIO CONCURRE COMO ENTE ASEGURADOR QUE TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS FUNDAMENTALES ORGANIZAR Y*

*ADMINISTRAR EL SEGURO SOCIAL, SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL*". EXPONEN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA DEL PAÍS CONSIGNAN LA INSTITUCIÓN MEDIANTE LAS LEYES QUE EXPIDA EL CONGRESO DE UN TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DOTADO DE AUTONOMÍA PLENA EN EL PRONUNCIAMIENTO DE SUS FALLOS Y CON FACULTADES PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATALES Y MUNICIPALES Y LOS PARTICULARES, ESTABLECIENDO LAS NORMAS DE SU ORGANIZACIÓN, SU FUNCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS, ETC. REFIERE QUE ES DE CONVENCERSE QUE LA INTERVENCIÓN QUE SE DA EN ESTOS TRIBUNALES DEBE ESTAR EN FUNCIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL ESTADO INVESTIDO DE IMPERIO EN SUS CONFLICTOS CON LOS PARTICULARES PERO, DE NINGUNA MANERA CUANDO AQUEL SE COLOCA EN UN PLANO DE IGUALDAD PARA CON ELLOS, EN UNA RELACIÓN DE COORDINACIÓN. CONCLUYEN QUE EL ISSSTE ES A NIVEL FEDERAL LO QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES EL ISSSTELEÓN POR LO QUE AFIRMAN, ES DE ESTRICTA APLICACIÓN EL CRITERIO SUSTENTADO POR LA CORTE, POR LO QUE SI SE HA ESTABLECIDO EL CRITERIO DE QUE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS (DE SEGURIDAD SOCIAL) DEBEN ATENDER AL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA CONOCER DE LA RELACIÓN DE ORIGEN QUE ES LA EXISTENCIA DE UN VÍNCULO LABORAL

QUE SE DA ENTRE EL TRABAJADOR Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENDO EN CONSECUENCIA AL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE, A NIVEL FEDERAL ES EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y EN LA ENTIDAD AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO. II. EXPEDIENTE 2377, ANEXO I. REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE EL OBJETO DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES EL DE ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DOTADO DE FACULTADES PARA CONOCER Y RESOLVER LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL CUANDO ESTAS ÚLTIMAS REALICEN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTORIDAD. AHORA BIEN, MENCIONAN QUE EL ARTÍCULO 17 ESTABLECE QUE: EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SERÁ COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS JUICIOS QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES DICTADOS, ORDENADOS O EJECUTADOS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FISCALES O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CUANDO ESTAS ÚLTIMAS ACTÚEN EN CARÁCTER DE AUTORIDAD. EXPLICAN QUE QUEDA CLARO QUE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ES COMPETENTE PARA RESOLVER JUICIOS O CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ENTRE

PARTICULARES Y LA AUTORIDAD, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS PARAESTATALES EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD. ES DECIR, LOS CONFLICTOS ENTRE GOBIERNO Y GOBERNADOS. AL EFECTO INDICAN QUE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 17 DE LA REFERIDA LEY INTRODUCE DE MANERA EXTRAÑA, INDEBIDA, ILEGAL E INCONSTITUCIONAL EL SIGUIENTE TEXTO: *“VII. LAS (RESOLUCIONES) DICTADAS EN MATERIA DE PENSIONES CON CARGO AL ERARIO ESTATAL O A CARGO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, O DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES O MUNICIPALES DE SEGURIDAD SOCIAL”*. APUNTAN QUE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL PRECEPTO MENCIONADO DERIVA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE EN SU FRACCIÓN VI SEÑALA QUE LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ESTADO Y SUS TRABAJADORES SE REGIRÁN POR LAS LEYES QUE EXPIDAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 Y SUS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, E INDICAN ASÍ MISMO QUE EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XII DISPONE QUE LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES, COLECTIVOS O INTERSINDICALES SERÁN SOMETIDOS A UN TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE . COMPARAN LA DISPOSICIÓN EN COMENTO CON LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE RIGE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS TRABAJADORES, QUE EN EL ARTÍCULO 91 OTORGA AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO COMPETENCIA PARA CONOCER DE

LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE SE SUSCITEN ENTRE FUNCIONARIOS DE UNA UNIDAD BUROCRÁTICA Y SUS TRABAJADORES. AFIRMAN QUE LA REFERIDA FRACCIÓN CONTRAVIENE, ADEMÁS EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 116 CONSTITUCIONAL QUE EN SU FRACCIÓN VI SEÑALA QUE LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ESTADO Y SUS TRABAJADORES SE REGIRÁN POR LAS LEYES QUE EXPIDAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XII QUE DISPONE QUE LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES COLECTIVOS O INTERSINDICALES SERÁN SOMETIDOS A UN TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ADEMÁS MENCIONAN QUE EXISTE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE SEÑALA PLENAMENTE QUE LOS ASUNTOS DE PENSIONES CON CARGO AL ERARIO ESTATAL O DE INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD SOCIAL, COMO ES EL CASO DEL RECLAMO DE PRESTACIONES AL ISSSTELEON, LA COMPETENCIA PARA CONOCER DE LA DEMANDA RECAE EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE LA ENTIDAD, BASANDO SU POSTURA EN UNA RELACIÓN JURÍDICA ORIGINAL ESTABLECIDA CON UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO REGULADA POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, QUE INSTITUYE AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE COMO ÓRGANO COMPETENTE. III. EXPEDIENTE 2377, ANEXO II. LOS PROMOVENTES INDICAN QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UNA DE LAS MATERIAS QUE HAN ALCANZADO MAYOR DESARROLLO DENTRO DEL MARCO JURÍDICO LABORAL Y SE CONSIDERA

BÁSICA DENTRO DEL CONTENIDO DE LA DENOMINADA CUESTIÓN SOCIAL, UBICÁNDOLOS DENTRO DE LA JUSTICIA SOCIAL, CUYOS PRINCIPIOS SON CONSAGRADOS EN LA LEGISLACIÓN DE TRABAJO, TRATÁNDOSE NO TAN SOLO DE ESTABLECER DERECHOS Y CREAR LAS INSTITUCIONES QUE PARA SU ATENCIÓN SEA NECESARIO, SINO TAMBIÉN QUE LOS BENEFICIOS QUE SE CONSAGRAN LEGAL O CONTRACTUALMENTE NO SE VEAN ENTORPECIDOS, DE FORMA TAL QUE EL MERO RETARDO DE LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO PRODUCE UNA INJUSTICIA EN CONTRA DEL BENEFICIARIO Y SU FAMILIA. SEÑALAN QUE UN GRUPO IMPORTANTE DE CIUDADANOS SE HAN VISTO AFECTADOS DESDE HACE VARIOS AÑOS POR ASPECTOS DE ORDEN PROCESAL QUE SE TRADUCEN EN MENGUA DE SUS DERECHOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN JUBILACIÓN A LA QUE POR SU DERECHO SE HICIERON ACREEDORES CON MOTIVO DE SU RELACIÓN DE TRABAJO EN UNIDADES BUROCRÁTICAS. HACEN REFERENCIA A QUE TODO LO ANTERIOR ES POR MOTIVO DE UNA INTERPRETACIÓN ERRÓNEA DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LA CUAL SE OTORGA COMPETENCIA AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EL CONOCIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES RELATIVAS AL PAGO DE DIFERENCIAS DE LAS PENSIONES JUBILATORIAS REGULADAS POR LOS ARTÍCULOS 2,3,5 Y 57 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTELEÓN). RESALTAN QUE SIENDO LA

PENSIÓN UNA PRESTACIÓN DE NATURALEZA ENTERAMENTE LABORAL, DERIVADA EN LA ESPECIE DE LA RELACIÓN ENTRE EL TRABAJADOR Y LA UNIDAD BUROCRÁTICA, LAS JUBILACIONES QUE CONFORME A LA LEY SE OTORGAN TIENEN TAMBIÉN EL CARÁCTER DE PRESTACIÓN LABORAL Y POR CONFLICTO LABORAL LO DEFINEN COMO EL OCURRIDO ENTRE LA UNIDAD, INSTITUCIÓN O DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL QUE FIJE O CUANTIFIQUE LA PENSIÓN Y EL TRABAJADOR INTERESADO, POR LO QUE SE DEBE CONSIDERAR COMO CONTROVERSIA DE ORDEN ADMINISTRATIVO MATERIALMENTE CONSIDERADA, NI DE CARÁCTER FISCAL, POR LO REITERAN QUE NO ES COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SINO QUE EN RAZÓN DE LA MATERIA ES DE CARÁCTER LABORAL Y CORRESPONDE CONOCER AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ESTATAL. DESTACAN QUE LA AUTORIDAD FEDERAL HA EMITIDO YA CRITERIOS QUE INTEGRAN JURISPRUDENCIA EN EL SENTIDO QUE SE SOSTIENE EN LA PRESENTE INICIATIVA, ESTABLECIENDO LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CITAN QUE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO (NUEVO LEÓN) HA DEFINIDO BAJO EL RUBRO CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE AMBAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBE DECIDIRSE FAVOR DE ÉSTE, CUANDO SE DEMANDA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES



(PENSIONES Y JUBILACIONES) DERIVADAS INDIRECTAMENTE DE UNA RELACIÓN LABORAL QUE SE ENTABLA ENTRE TRABAJADORES JUBILADOS Y EL ISSSTELEON Y NO DE UN CONFLICTO SUSCITADO ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO. REGISTRO NO. 181763. LOCALIZACIÓN: NOVENA ÉPOCA INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XIX, ABRIL DE 2004 PÁGINA:1308 TESIS: IV.10.A./4 JURISPRUDENCIA MATERIA(S): ADMINISTRATIVA, LABORAL. CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, AMBOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEBE DECIDIRSE EN FAVOR DE ÉSTE, CUANDO SE DEMANDA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES (PENSIONES Y JUBILACIONES), DERIVADAS INDIRECTAMENTE DE UNA RELACIÓN LABORAL QUE SE ENTABLA ENTRE TRABAJADORES JUBILADOS Y EL ISSSTELEÓN Y NO DE UN CONFLICTO SUSCITADO ENTRE PARTICULARES Y EL ESTADO. EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL PREVER LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA CONOCER DE JUICIOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS CUANDO SUS ACTOS ABORDEN EL TEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, PAGO DE DIFERENCIAS DE LAS PENSIONES JUBILATORIAS, REGULADAS POR LOS ARTÍCULOS 2º., 3º., 5º. Y 57 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS

TRABAJADORES DEL ESTADO ES VIOLATORIO DE LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIONES V Y VI Y 123, APARTADO B, FRACCIONES XI Y XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR SER TALES PRESTACIONES DE NATURALEZA ESTRICTAMENTE LABORAL, AL SER UNA CONSECUENCIA DE LA DIVERSA RELACIÓN JURÍDICA INDIRECTA QUE SE ENTABLA ENTRE LOS TRABAJADORES JUBILADOS Y EL ISSSTELEÓN. ESTO ES, LAS PRESTACIONES SOCIALES, COMO SON, ENTRE OTRAS, EL PAGO DE INDEMNIZACIONES, PENSIONES, SERVICIOS, ASISTENCIAS MÉDICAS QUIRÚRGICAS Y FARMACÉUTICAS, NO SURGEN POR SÍ MISMAS SINO QUE NACEN DE LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE EL ESTADO Y SUS TRABAJADORES. ASÍ, EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN RECLAMADA (PENSIÓN) Y A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE LAS REGLAS EN LAS QUE SE CREA ESA PRESTACIÓN, ASÍ COMO LOS PAGOS A QUE SE TIENE DERECHO Y SU TRAMITACIÓN ANTE EL REFERIDO INSTITUTO, ES INCONCUSO QUE EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO VULNERA LOS NUMERALES CONSTITUCIONALES EN CITA, LOS QUE REGULAN LAS PRESTACIONES MÍNIMAS QUE DEBEN REGIR ENTRE LOS TRABAJADORES Y EL ESTADO DENTRO DE LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS SOCIALES, ASÍ COMO LOS TRIBUNALES DOTADOS DE PLENA JURISDICCIÓN QUE DE ACUERDO CON LA COMPETENCIA POR MATERIA QUE DEBE SURGIR PREVIAMENTE PARA RESOLVER LOS

CONFLICTOS DERIVADOS DE ESA RELACIÓN (LABORAL); SITUACIÓN QUE EL LEGISLADOR LOCAL NO PREVIÓ AL APROBAR EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; ASÍ DESATENDIÓ EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA RELACIÓN LABORAL ORIGINARIA INMERSA EN AQUELLOS TEXTOS CONSTITUCIONALES Y SE INCLINÓ POR LA RELACIÓN DERIVADA QUE OBLIGA A LOS TRABAJADORES A SOMETER ESTE TIPO DE ASUNTOS A UN TRIBUNAL DE NATURALEZA AJENA A LA MATERIA LABORAL, EN CONTRAVENCIÓN AL ARTÍCULO 116, FRACCIONES V Y VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DE TRIBUNALES PARA VENTILAR LAS DIFERENCIAS ENTRE EL SERVIDOR PÚBLICO Y EL GOBIERNO Y ENTRE EL PARTICULAR Y EL GOBIERNO, Y AUTORIZA A LOS CONGRESOS ESTATALES A EXPEDIR LOS DECRETOS RESPECTIVOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES, VERBIGRACIA, EL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE AHÍ QUE AL NO ESTAR FACULTADO EL CONGRESO DEL ESTADO POR LA CONSTITUCIÓN PARA INVOLUCRAR LAS CONTIENDAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR EXCLUSIÓN ESTA MATERIA DEBE RECAER EN EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE ARBITRAJE, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 5°. DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE NUEVO LEÓN, QUE RIGE LAS RELACIONES DE

LOS TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO, ENTRE OTROS, Y EL NUMERAL 18 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, QUE PRESCRIBE QUE LAS CONTROVERSAS QUE SURJAN SERÁN COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO. POR TANTO, LOS CONFLICTOS DERIVADOS DE LAS RELACIONES JURÍDICAS ENTABLADAS ENTRE TRABAJADORES AL SERVICIO DE UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL MENCIONADO INSTITUTO EN MATERIA DE PENSIONES, DEBE SER COMPETENCIA DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y NO DE UN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO QUE FUE CREADO PARA UN FIN DIVERSO (CONOCER Y RESOLVER LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y EL ESTADO, ENTRE OTROS), ADEMÁS POR NATURALEZA TANTO DE LA RELACIÓN JURÍDICA ESTABLECIDA ENTRE LOS TRABAJADORES Y SU PATRÓN COMO DEL VÍNCULO JURÍDICO DERIVADO QUE SE ENTABLA ENTRE AQUÉLLOS Y EL PROPIO INSTITUTO COMO CONSECUENCIA DEL SURGIMIENTO DE LA RESPECTIVA RELACIÓN LABORAL, DE DONDE RESULTA INCONCUSO QUE LA RELACIÓN JURÍDICA SURGE ENTRE UN TRABAJADOR AL SERVICIO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL DERIVAR DEL VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL QUE SURGE ENTRE AQUÉL Y EL ESTADO; DE AHÍ QUE ANTE LA AUSENCIA DE NORMA EXPRESA PARA DILUCIDAR SOBRE QUÉ ÓRGANO JURISDICCIONAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA EN

LA QUE SE SOLICITA EL PAGO DE ALGUNA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CORRESPONDE OTORGAR A ESTE INSTITUTO, DEBE TOMARSE EN CUENTA EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL QUE RIGE EL VÍNCULO LABORAL DE DONDE EMANA LA PRERROGATIVA CUYA TUTELA SE PRETENDE. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO AMPARO EN REVISIÓN 228/2002. SANJUANA DE MARÍA HEREDIA Y OTROS. 27 DE FEBRERO DE 2003. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: EDUARDO LÓPEZ PÉREZ. SECRETARIA: MARÍA CIRA FAZ MENDOZA. AMPARO EN REVISIÓN 416/2002. MARTHA PONCE DE LEÓN HERNÁNDEZ. 20 DE MARZO DE 2003. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: AURELIO SÁNCHEZ CÁRDENAS. SECRETARIO: FERNANDO CANTÚ GUERRA. AMPARO EN REVISIÓN 28/2003. AMBROSIO GONZÁLEZ MORALES Y OTROS. 3 DE ABRIL DE 2003. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: AURELIO SÁNCHEZ CÁRDENAS. SECRETARIA: MARÍA CIRA FAZ MENDOZA. AMPARO EN REVISIÓN 99/2003. JUAN ROMÁN HIGAREDA BENAVIDES. 24 DE ABRIL DE 2003. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: AURELIO SÁNCHEZ CÁRDENAS. SECRETARIA: JUANA MARÍA ESPINOSA BUENTELLO. AMPARO EN REVISIÓN 434/2003. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 30 DE OCTUBRE DE 2003. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: AURELIO SÁNCHEZ CÁRDENAS. SECRETARIA: JUANA MARÍA ESPINOSA BUENTELLO. VÉASE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XIII, MAYO DE 2001, PÁGINA 454, TESIS

2A. XLVII/2001, DE RUBRO: "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. PARA DETERMINAR CUÁL ES EL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE DEBE CONOCER DE LOS JUICIOS LABORALES EN LOS QUE SE RECLAME EL PAGO DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A ESE ORGANISMO, DEBE ATENDERSE AL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL QUE RIGE EL VÍNCULO LABORAL DEL QUE ÉSTAS DERIVAN". CONCLUYEN QUE LAS RESOLUCIONES DE AMPARO SE LIMITAN A AMPARAR Y PROTEGER ÚNICAMENTE AL QUEJOSO EN EL CASO QUE MOTIVÓ LA CONTROVERSIA, POR LO QUE DECLARADA INCONSTITUCIONAL UNA NORMA COMO EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DECRETADO POR EL PODER JUDICIAL FEDERAL POR INSTITUIR LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL CONOCIMIENTO DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE PENSIONES NO TIENE EFECTOS GENERALES NI OBLIGATORIOS, CORRESPONDIENDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA FUNCIÓN DE REGULAR QUE LAS LEYES EMITIDAS POR EL MISMO SEAN AJUSTADAS A LA CONSTITUCIÓN. IV. EXPEDIENTE 2377, ANEXO 3. EL PROMOVENTE PROPONE UNA SERIE DE REFORMAS A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO V DE LA DEMANDA, CAPÍTULO VI, DE LA CONTESTACIÓN, CAPÍTULO XI DE LAS PRUEBAS. EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EL PROMOVENTE CITA LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL RESPECTIVAMENTE, REFIRIENDO QUE AMBAS DISPOSICIONES CONTIENEN SOFISMAS FILOSÓFICOS. MANIFIESTA QUE EN TODO JUICIO, SE ENCUENTRA DELIMITADO A TRAVÉS DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL LEGISLADOR, ENTRE ELLOS LOS CONCERNIENTES A PLAZOS Y TÉRMINOS QUE REGULAN EL PROCESO. AFIRMA QUE HOY EN DÍA, NO HAY POSIBILIDAD DE GOBERNAR UNA SOCIEDAD COMO LA ACTUAL, CUYAS INTERRELACIONES SON CADA VEZ MÁS COMPLEJAS Y SUTILES, SIN UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE ASEGURE EL SUPUESTO DE SUS MANDAMIENTOS BÁSICOS COMUNES Y QUE DISPONGA PARA ELLO DE UNA EXTENSA GAMA DE FACULTADES, DENTRO DE LOS LÍMITES CONSTITUCIONALES, LOS CUALES SOSTIENEN HAN SIDO ALTERADOS, SIN RAZÓN O TAL VEZ POR COMODIDAD A FAVOR DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE IMPARTIR JUSTICIA. INDICA QUE SIN MÁS PREÁMBULOS, CONSIDERA QUE DEBEN REFORMARSE ALGUNOS DISPOSITIVOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA A FIN DE QUE PERMITAN REDUCIR LOS TÉRMINOS PROCESALES ESTABLECIDOS, TRADUCIÉNDOSE EN UN BENEFICIO A FAVOR DE LOS PARTICULARES QUE BUSCAN UNA ASESORÍA CON LOS ABOGADOS VORACES Y TEMERARIOS, QUE EN MUCHOS DE LOS CASOS BUSCAN RETARDAR LOS JUICIOS, SIEMPRE EN BENEFICIO DE SUS INTERESES PERSONALES. CONSIDERACIONES. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA DE CONFORMIDAD

CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LAS INICIATIVAS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISO J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LO REFERIDO EN EL APARTADO ANTERIOR, SE OBSERVA LA PREOCUPACIÓN POR PARTE DE LOS PROMOVENTES DE DOTAR DE PLENA CONGRUENCIA A LAS DISTINTAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EXISTENTES EN NUESTRO MARCO LEGISLATIVO ESTADUAL. PARA ANALIZAR EL PRESENTE ASUNTO, DEBEMOS ACUDIR AL ESTUDIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO, EL CUAL FORMA PARTE DE LA DOCTRINA QUE CONFORMA AL DERECHO ADMINISTRATIVO, CUYOS ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN SON, A SABER: 1) ENTIDADES PÚBLICAS ADMINISTRATIVAS, O SEA, LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, DIRECTAS, DESCENTRALIZADAS Y DESCONCENTRADAS, QUE EMITEN Y EJECUTAN ACTOS DE NATURALEZA MATERIALMENTE ADMINISTRATIVA; 1) COMPETENCIA Y FACULTADES DE DICHAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA DETERMINAR EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS; 2) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PUEDEN IR DESDE LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (ALUMBRADO, DOTACIÓN DE AGUA,



TERRENOS, HASTA AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, POR LAS QUE SE INVISTE A UN PARTICULAR DE DETERMINADOS DERECHOS EXCLUSIVOS ERGA OMNES) 3) ACTOS ADMINISTRATIVOS, QUE REPRESENTAN LA MATERIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, POR LA QUE SE CREAN, EXTINGUEN O MODIFICAN RELACIONES JURÍDICAS CON LOS GOBERNADOS; 4) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE ES EL CAUCE INSTITUIDO EN LEY POR EL QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO SE CONFORMA Y SE PRODUCE; 6) RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE SON LOS MEDIOS POR LO QUE EL GOBERNADO EXCITA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA REVISIÓN Y REVOCACIÓN DE SUS PROPIOS ACTOS; 7) CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, QUE ES LA ACTIVIDAD FORMALMENTE JURISDICCIONAL DEL ESTADO EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO POR LA QUE DIRIMEN LAS CONTROVERSIAS ENTRE LOS GOBERNADOS Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVAS. AHORA BIEN, AL SER LA MATERIA ADMINISTRATIVA RELATIVAMENTE DE NUEVO CUÑO EN EL MARCO ESTADUAL EN MÉXICO, AÚN SE PRESENTAN EN ELLA FENÓMENOS ENTENDIBLES EN SU EXISTENCIA, PRECISAMENTE POR LO NOVEL DE TAL DISCIPLINA, Y ENTRE ESTOS, PODEMOS SEÑALAR:

- MULTIPLICIDAD DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS;
- MUTABILIDAD DEL DERECHO ADMINISTRATIVO;
- FALTA DE ORDEN EN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA;

- LA CODIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ES CONTRARIA A LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO PÚBLICO, DEL QUE FORMA PARTE EL DERECHO ADMINISTRATIVO.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, TENEMOS QUE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN NOS REFIERE LO SIGUIENTE: “*EL CONTROL DE LA LEGALIDAD SE ESTIMA COMO LA FINALIDAD ESENCIAL DEL ESTADO DE DERECHO*”. EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, CON EL CONTENIDO EXPLICADO, SE EXPRESA EN UN MECANISMO TÉCNICO PRECISO: LA LEGALIDAD ATRIBUYE POTESTADES A LA ADMINISTRACIÓN PRECISAMENTE; LA LEGALIDAD OTORGA FACULTADES DE ACTUACIÓN, DEFINIENDO CUIDADOSAMENTE SUS LÍMITES, HABILITANDO A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU ACCIÓN CONFIRIÉNDOLA AL EFECTO PODERES JURÍDICOS. TAMBIÉN ES IMPORTANTE NOTAR QUE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS PERTENECEN EN SU INMENSA MAYORÍA (QUIZÁ TODAS MENOS LAS PURAMENTE ORGANIZATORIAS) A LA ESPECIE LLAMADA POTESTAD-FUNCIÓN, ESTO ES, AQUELLAS POTESTADES QUE DEBEN SER EJERCIDAS EN INTERÉS AJENO AL PROPIO Y EGOÍSTA DEL TITULAR. CONCRETAMENTE, LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS DEBEN EJERCITARSE EN FUNCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO, QUE NO ES EL INTERÉS PROPIO DEL APARATO ADMINISTRATIVO, SINO EL INTERÉS DE LA COMUNIDAD A LA CUAL SIRVE. TODO PODER ATRIBUIDO POR LA LEY HA DE SER EN CUANTO A SU CONTENIDO UN PODER CONCRETO Y DETERMINADO; NO CABEN PODERES INESPECÍFICOS, INDETERMINADOS,

TOTALES. DESDE UN PUNTO DE VISTA ABSTRACTO UN PODER JURÍDICO INDETERMINADO ES DIFÍCILMENTE CONCEBIBLE, O MÁS CLARAMENTE, ES UNA CONTRADICCIÓN CON EL SISTEMA DE DERECHO, PARA EL CUAL ES CONSUBSTANCIAL LA EXISTENCIA DE LÍMITES. DE LO EXPLORADO, SE COLIGE QUE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y SUS ACCESORIOS COMO LO SON LAS PENSIONES Y JUBILACIONES DEBEN DE DIRIMIRSE EN CASO DE CONFLICTO ANTE UN ÓRGANO DISTINTO A UNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DADA LA NATURALEZA DE ÉSTE, Y EL ORIGEN DE AQUEL, ESTO ES POR EXCLUSIÓN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEBE SER LA AUTORIDAD COMPETENTE ÚNICAMENTE CUANDO NO EXISTA LEGISLACIÓN SOBRE EL ASUNTO ADMINISTRATIVO EN CONCRETO. EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES REGLADAS REDUCE A LA ADMINISTRACIÓN CONTENCIOSA A LA CONSTATAción DEL SUPUESTO DE HECHO LEGALMENTE DEFINIDO DE MANERA COMPLETA Y A APLICAR EN PRESENCIA DEL MISMO LO QUE LA PROPIA LEY HA DETERMINADO. HAY AQUÍ UN PROCESO APLICATIVO DE LA LEY QUE NO DEJA RESQUICIO A JUICIO SUBJETIVO NINGUNO, SALVO A LA CONSTATAción O VERIFICACIÓN DEL SUPUESTO MISMO PARA CONTRASTARLO CON EL TIPO LEGAL, ESTO ES, DEBE SER COMPETENCIA DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y NO DE UN TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE FUE CREADO PARA UN FIN DIVERSO (CONOCER Y RESOLVER LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y EL ESTADO) EN UNA RELACIÓN DE SUPRA-

COORDINACIÓN, TAMBIÉN LLAMADA DE AUTORIDAD-GOBERNADOS. DENTRO DE LA NATURALEZA DEL ORIGEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO, ENCONTRAMOS QUE ÉSTE PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: A) *COMO ÚLTIMA RESOLUCIÓN DICTADA PARA PONER FIN A UN PROCEDIMIENTO, Y B) COMO MANIFESTACIÓN AISLADA QUE NO REQUIERE DE UN PROCEDIMIENTO QUE LE ANTECEDA PARA PODER REFLEJAR LA ÚLTIMA VOLUNTAD OFICIAL.* LA PRIMERA DECISIÓN O REVISIÓN DE SUS PROPIOS ACTOS, LLEVADA A CABO POR LA AUTORIDAD, SE DENOMINA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, A DIFERENCIA DEL PROCESO QUE SE LLEVARÍA A CABO ANTE LOS TRIBUNALES REVESTIDOS DE TODAS LAS GARANTÍAS QUE LA JURISDICCIÓN REQUIERE. DE LO SUBRAYADO SE DESPRENDE QUE HAY UN PROCEDIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NO REVESTIDO DE TANTA PROTECCIÓN; Y UN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL RODEADO DE MAYORES GARANTÍAS, QUE PODRÁ INCLUSO REVISAR AL ANTERIOR. UNO Y OTRO PODRÁN VERSAR SOBRE LA MATERIA ADMINISTRATIVA; Y PARA DISTINGUIRLOS LLAMAREMOS AL PRIMERO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y AL SEGUNDO, PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. COMO ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO, ENCONTRAMOS QUE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL (LPADF) EN SU ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXII, OFRECE LA SIGUIENTE NOCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: “*CONJUNTO DE TRÁMITES Y FORMALIDADES JURÍDICAS QUE PRECEDEN A*

*TODO ACTO ADMINISTRATIVO, COMO SU ANTECEDENTE Y FUNDAMENTO, LOS CUALES SON NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, CONDICIONAN SU VALIDEZ Y PERSIGUEN UN INTERÉS GENERAL". S. ROYO-VILLANOVA DICE: "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO PUEDE SUJETAR TODOS SUS ACTOS A UN MISMO PROCEDIMIENTO, PORQUE SI HA DE EXISTIR, COMO ES NATURAL, UNA ÍNTIMA RELACIÓN ENTRE EL PROCEDIMIENTO Y SU MATERIA, Y LA DIVERSIDAD DE FINES ADMINISTRATIVOS EXIGE UN PROCEDIMIENTO ADECUADO A LOS MISMOS".* PRETENDER QUE UNA LEY DE PROCEDIMIENTO CONTUVIERA LA REGULACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SERÍA TANTO COMO UNA CODIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA PERSPECTIVA FORMAL. Y HACE YA MUCHO QUE LA DOCTRINA CONSTATÓ QUE LA CODIFICACIÓN ADMINISTRATIVA HA CONSTITUIDO UN IDEAL HASTA AHORA INACCESIBLE. LA FALTA DE CORRELACIÓN ENTRE LEYES DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO SE DA, ADEMÁS PORQUE LOS ASPECTOS PROCEDIMENTALES CONSTITUYEN SÓLO UNA PARTE -Y NO LA MÁS IMPORTANTE- DE LA REGULACIÓN CONTENIDA EN ELLAS. LAS LEYES DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HAN IDO EN SU REGULACIÓN MUCHO MÁS ALLÁ DE LO QUE ERA PROCEDIMIENTO. HAN TRATADO -LO QUE YA ES IMPORTANTE- DE REGULAR EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA EN SUS DIVERSOS ASPECTOS, Y NO SÓLO EL PROCEDIMENTAL. EN CONSECUENCIA, EN ELLAS SE ENCUENTRA EL

ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LOS SUJETOS DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA -ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRADOS-; DEL OBJETO; DE LOS ACTOS -NO SÓLO LOS DE TRÁMITE QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO-, SINO EL RÉGIMEN GENERAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO -REQUISITOS, VALIDEZ Y EFECTOS-; Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL SENTIDO ANTES EXPUESTO, COMO LA REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS FORMALIZADOS. EL MOTIVO POLÍTICO - LEGISLATIVO QUE EN TODO CASO JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DE UN DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO, ES EL EMPEÑO DE PROPORCIONAR A QUIEN OBTIENE SU DERECHO EN CADA CASO EN PARTICULAR, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LAS MISMAS GARANTÍAS DE JURICIDAD, O LO QUE ES LO MISMO, LA APLICACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO SUSTANTIVO. LA NECESIDAD DE OBSERVAR CIERTAS FORMAS SE CONSIDERA CON RAZÓN UNA GARANTÍA AL DEBIDO PROCESO LEGAL, ESTO ES, QUE EL CONTENIDO SE ADAPTE A LA FORMA. UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ES UNA MANERA ADECUADA Y EFICAZ DE INSTRUMENTAR, EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, EL DEBIDO PROCESO LEGAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1º. DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: *“LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICOS, Y SE APLICARÁN A LOS ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS*

*TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE. EL PRESENTE ORDENAMIENTO TAMBIÉN SE APLICARÁ A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARAESTATAL RESPECTO A SUS ACTOS DE AUTORIDAD, A LOS SERVICIOS QUE EL ESTADO PRESTE DE MANERA EXCLUSIVA, Y A LOS CONTRATOS QUE LOS PARTICULARES SÓLO PUEDAN CELEBRAR CON EL MISMO. ESTE ORDENAMIENTO NO SERÁ APLICABLE A LAS MATERIAS DE CARÁCTER FISCAL, RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, JUSTICIA AGRARIA Y LABORAL, NI AL MINISTERIO PÚBLICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES. EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS DE COMPETENCIA ECONÓMICA, PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANCIERA, ÚNICAMENTE LES SERÁ APLICABLE EL TÍTULO TERCERO A. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SÓLO QUEDA EXCLUIDA LA MATERIA FISCAL TRATÁNDOSE DE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS ACCESORIOS QUE DERIVEN DIRECTAMENTE DE AQUÉLLAS". ADEMÁS, POR NATURALEZA TANTO DE LA RELACIÓN JURÍDICA ESTABLECIDA ENTRE LOS TRABAJADORES Y SU PATRÓN COMO DEL VÍNCULO JURÍDICO DERIVADO QUE SE ENTABLA ENTRE AQUÉLLOS Y EL PROPIO INSTITUTO COMO CONSECUENCIA DEL SURGIMIENTO DE LA RESPECTIVA RELACIÓN LABORAL, DE DONDE RESULTA INCONCUSO QUE LA RELACIÓN JURÍDICA SURGE ENTRE UN TRABAJADOR AL SERVICIO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL DERIVAR DEL VÍNCULO DE CARÁCTER*

LABORAL QUE SURGE ENTRE AQUÉL Y EL ESTADO; DE AHÍ QUE ANTE LA AUSENCIA DE NORMA EXPRESA PARA DILUCIDAR SOBRE QUÉ ÓRGANO JURISDICCIONAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA EN LA QUE SE SOLICITA EL PAGO DE ALGUNA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CORRESPONDE OTORGAR A ESTE INSTITUTO, DEBE TOMARSE EN CUENTA EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL QUE RIGE EL VÍNCULO LABORAL DE DONDE EMANA LA PRERROGATIVA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, AL SUPRIMIR DEL ARTICULADO NORMATIVO EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN QUE SE INDICA, EN AUTOMÁTICO SERÍA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA QUE SE OBSERVARÍA, ESTO PARA EFECTOS DE ESTABLECER LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ENCARGADO DE CONOCER SOBRE LOS CONFLICTOS ORIGINADOS ENTRE PENSIONADOS - JUBILADOS Y UN ÓRGANO DE GOBIERNO ACTUANDO COMO PATRÓN, ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2, 3, 5 Y 91 DE LA LEY EN COMENTO. POR ÚLTIMO, Y EN LO CONCERNIENTE A LA INICIATIVA QUE PRESENTA EL C. JAVIER ALEJANDRO LAZCANO RODRÍGUEZ; ES DE SEÑALARSE QUE AL HABER SIDO ANALIZADA, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DETERMINAMOS EL RESOLVERLA EN SENTIDO IMPROCEDENTE, TODA VEZ QUE LOS ARGUMENTOS QUE ESGRIME PARA CONSIDERAR LA VIABILIDAD DE REDUCCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, NO SE ENCUENTRAN APOYADAS EN SUSTENTOS



CONVINCENTES, YA SEA MEDIANTE EL ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO, EJECUTORIAS, DOCTRINA O CUALQUIER OTRO MEDIO VÁLIDO, VERIFICABLE, TRASCENDENTAL Y CONTUNDENTE QUE SIRVA PARA SUPONER LA VIABILIDAD DE LA MEDIDA CONTEMPLADA EN SU PROPUESTA, SINO QUE SE LIMITA A ARGUMENTAR Y CALIFICAR SUBJETIVAMENTE LOS TÉRMINOS QUE ACTUALMENTE SEÑALA LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO EN RELACIÓN A LA ACTUAL TEMPORALIDAD DE SUS ETAPAS PROCESALES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** SE DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 17.** ..... EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SERÁ COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS JUICIOS QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, DICTADOS, ORDENADOS, EJECUTADOS O QUE SE PRETENDA EJECUTAR, POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FISCALES O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL O DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUANDO ESTAS ÚLTIMAS ACTÚEN EN CARÁCTER DE AUTORIDAD: I A LA VI..... **DEROGADA;** VIII A LA XIV..... **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LOS PROCEDIMIENTOS ACTUALMENTE EN TRÁMITE EN EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, QUE SUSTENTEN LA COMPETENCIA DE ÉSTE EN LA DISPOSICIÓN QUE SE DEROGA MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN SU DESAHOGO HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN EN DICHO TRIBUNAL. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. BUENO, ESTE EXPEDIENTE ES UN ASUNTO DE MUCHA RELEVANCIA, TODA VEZ QUE VIENE A PONER FIN A UNA PROBLEMÁTICA QUE SE HABÍA ESTADO PRESENTANDO EN EL ESTADO EN MATERIA DE PENSIONES Y EN MATERIA DE PRESTACIÓN A CARGO DEL ESTADO EN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL. EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN SU FRACCIÓN VII ESTABLECE QUE ES COMPETENTE PARA CONOCER DE AQUÉLLOS

CONFLICTOS DERIVADOS DE PENSIONES ENTRE TRABAJADORES Y LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO. EN ESTE SENTIDO, HA HABIDO RESOLUCIONES EMITIDAS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE YA HAN CONSTITUIDO TESIS DE JURISPRUDENCIA Y HAN SEÑALADO QUE ESTE ARTÍCULO ES INCONSTITUCIONAL Y VA EN CONTRA DEL 116 DE NUESTRA CARTA MAGNA. DEBEN DE SER TRIBUNALES DE ARBITRAJE LOS QUE DEBEN DE CONOCER ESE TIPO DE CONFLICTOS. POR CONSIGUIENTE, ES IMPORTANTE APROBAR ESTA REFORMA PORQUE ESTAMOS DÁNDOLE, DE ALGUNA MANERA, RESPETO A LA CONSTITUCIÓN Y ESTAMOS TRASLADANDO UNA FACULTAD QUE POR ESENCIA LE CORRESPONDE AL DE ARBITRAJE Y LLEVARLO PRECISAMENTE A LA COMPETENCIA DE ESE TRIBUNAL DESDE UNA LEY, Y NO TENER QUE ESTAR APLICANDO LAS DIVERSAS JURISPRUDENCIAS CADA VEZ QUE UN PARTICULAR NO SE SIENTA BENEFICIADO CON LAS RESOLUCIONES DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. POR LO TANTO, YO LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN, PARA PONERLE FIN EN REALIDAD A UNA PROBLEMÁTICA QUE SE HA ESTADO SUSCITANDO Y QUE VA ACORDE CON LAS RESOLUCIONES QUE HAN EMITIDO LOS TRIBUNALES FEDERALES DE JUSTICIA. POR CONSIGUIENTE PIDO SU VOTO A FAVOR. GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA.

COMPAÑEROS DIPUTADOS: SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO APROBAR LA REFORMA POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE ELIMINAR LA FACULTAD DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CONOCER LOS JUICIOS DICTADOS EN MATERIA DE PENSIONES CON CARGO AL ERARIO ESTATAL O DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD O DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES O MUNICIPALES EN SEGURIDAD SOCIAL. DEL ANÁLISIS REALIZADO DE LAS INICIATIVAS QUE FUERON TURNADAS EN RELACIÓN A ESE TEMA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA DETERMINAMOS SU PROCEDIBILIDAD EN RAZÓN DE CONSIDERAR, TAL Y COMO LO MANIFESTARON LOS PROMOVENTES, QUE ANTE LA AUSENCIA DE UNA NORMA EXPRESA PARA DILUCIDAR SOBRE LO QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA EN LA QUE SOLICITA EL PAGO DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DEBE TOMARSE EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN NUESTRO RÉGIMEN CONSTITUCIONAL, EL CUAL ESTABLECE CLARAMENTE QUE LA AUTORIDAD QUE DEBE CONOCER ESTE TIPO DE JUICIOS DEBE SER EN LO RELATIVO AL VÍNCULO LABORAL, EN DONDE EMANA LA PRERROGATIVA QUE SOLICITA. POR ELLO, EN RAZÓN DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, ES QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL MISMO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU PERMISO. COINCIDO TOTALMENTE CON LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE ME ANTECEDIERON EN EL USO DE LA PALABRA EN SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE EFECTIVAMENTE VIENE A TERMINAR CON UN PROBLEMA DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA QUE LA CORTE YA SE HA SUSTENTADO EN ESTE SENTIDO EN CUANTO A LA COMPETENCIA PARA RESOLVER ESTE TIPO DE ASUNTOS. FINALMENTE, SOLAMENTE DEBEMOS DE CONSIDERAR TAMBIÉN QUE LOS ASUNTOS QUE YA HAYAN INICIADO EN EL TRIBUNAL, PUES SEGUIRÁN VENTILÁNDOSE EN ESE ÓRGANO HASTA EN TANTO SE RESUELVAN, PARA NO DEJAR EN UNA FIGURA DISTINTA, EN UNA SITUACIÓN DE QUE NO SE SEPA QUÉ COMPETENCIA, QUIÉN VA A RESOLVER LOS ASUNTOS, LO ESTAMOS DEJANDO EN EL SEGUNDO TRANSITORIO ESA SALVEDAD PARA QUE CONCLUYAN AHÍ. SIN EMBARGO, YA UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR Y QUE SEA PUBLICADA ESTA REFORMA, LA COMPETENCIA YA NO CORRESPONDERÁ A ESTE TRIBUNAL. ESTA SOLICITUD DERIVA TAMBIÉN DE PETICIONES DE DIVERSOS GRUPOS DE CIUDADANOS Y A LA VEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE LA LEGISLATURA ANTERIOR. DECIR QUE ESTAMOS DANDO RESPUESTA TAMBIÉN A SU VEZ A SOLICITUDES DE

CIUDADANOS EN ESTE SENTIDO QUE SE HAN VISTO INMERSOS EN ESTA PROBLEMÁTICA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

**C. PRESIDENTA:** “HEMOS CUBIERTO LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 126 DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AL TENER TRES ORADORES A FAVOR. ESTÁ LA SOLICITUD DEL DIPUTADO GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, PARA ABRIR UNA RONDA MAS POR LO TANTO SE SOLICITA SE ABRA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN PARA UNA RONDA MAS DE ORADORES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,,SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. COINCIDIMOS CON LO EXPRESADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, AL HACER NOTAR QUE COMO RESULTADO DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL TRABAJADOR Y EL ESTADO QUE ES QUIEN RESUELVE LA PRERROGATIVA DE SUELDO Y PRESTACIONES ES EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EL QUE DEBE CONOCER DE LOS ASUNTOS O CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS FUNCIONARIOS DE UNA UNIDAD BUROCRÁTICA Y SUS TRABAJADORES; ASÍ LO MARCA EL

ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES YA ESTABLECIDAS, Y NO COMO LO DICE ACTUALMENTE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE INCORRECTAMENTE E INCONSTITUCIONALMENTE DICHA LEY LE DA ESTA FACULTAD AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ES POR LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MUESTRA A FAVOR DE LA DEROGACIÓN DE DICHA FRACCIÓN Y SOLICITA RESPETUOSAMENTE SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DEL VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI TENÍAN ALGÚN ARTÍCULO PARA RESERVAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS, SE DIO POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 2377 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO EL DICTAMEN LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN NÚMERO 3839, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.



EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 8 DE OCTUBRE DEL 2007, A LAS 16:47 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR. UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.*

PROCEDIENDO LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 3839) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, LE FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 323 BIS, DEL TÍTULO DÉCIMO SEXTO RELATIVO DEL PARENTESCO Y DE LOS ALIMENTOS DE SU CAPÍTULO III, RELATIVO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PROMOVIDA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXX LEGISLATURA. ANTECEDENTES.** REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LA VIOLENCIA FAMILIAR ESTÁ DEFINIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: “POR VIOLENCIA FAMILIAR SE CONSIDERA LA ACCIÓN O LA OMISIÓN GRAVE REITERADA, CONTRA EL CÓNYUGE;

CONCUBINA O CONCUBINARIO; PARIENTE CONSANGUÍNEO EN LA LÍNEA RECTA, ASCENDIENTE O DESCENDIENTE SIN LIMITACIÓN DE GRADO; PARIENTE COLATERAL CONSANGUÍNEO O AFÍN HASTA EL CUARTO GRADO; ADOPTANTE O ADOPTADO CON EL FIN DE DOMINARLO, SOMETERLO O AGREDIRLO, DAÑANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE UNO O VARIOS MIEMBROS DE LA FAMILIA, DE LA CONCUBINA O DEL CONCUBINARIO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HABITEN O NO EL MISMO DOMICILIO, SE PRODUZCAN LESIONES O CUALQUIER OTRO DELITO, O SE PROCEDA PENALMENTE CONTRA EL AGRESOR”. (ARTÍCULO 323 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INDICAN QUE AL ANALIZAR EL TEXTO DE LA DISPOSICIÓN EN COMENTO, ESTA PRESENTA LA CONDICIONANTE DE ACCIÓN U OMISIÓN, Y QUE ESTA DEBE SER GRAVE Y REITERADA, POR LO QUE DEDUCEN QUE SI EXISTIERA UNA CONDUCTA QUE FUERA GRAVE PERO NO REITERADA, O VICEVERSA, ESTA NO PODRÍA CONSIDERARSE COMO VIOLENCIA FAMILIAR AL NO ENCONTRARSE EL SUPUESTO EN LA HIPÓTESIS A LA QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN MENCIONADA. AFIRMAN QUE POR LO ANTERIOR ES NECESARIO ADECUAR Y PERFECCIONAR EL PRECEPTO A QUE SE ALUDE EN LA LEGISLACIÓN, TODA VEZ QUE UN GRAN NÚMERO DE FAMILIAS SUFREN CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSIDERARSE COMO NO GRAVES PARA NUESTRO MARCO JURÍDICO. POR TALES MOTIVOS, LOS PROMOVENTES PROPONEN EL REFORMAR EL DISPOSITIVO A FIN DE QUE LA CONDUCTA RELATIVA A LA

ACCIÓN U OMISIÓN NO SEA CONSIDERADA EN FORMA CONJUNTIVA SINO DISYUNTIVA, O SEA QUE CONSIDERE ASÍ A LA ACCIÓN COMO A LA OMISIÓN DE MANERA INDEPENDIENTE, TANTO POR LA GRAVEDAD O A LA REITERACIÓN COMO CONDUCTA , PARA QUE SE ESTIME ANTIJURÍDICA. CONSIDERACIONES. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISO J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA QUE REFIEREN LOS PROMOVENTES, ES DE ADVERTIRSE SU CLARO INTERÉS Y PREOCUPACIÓN POR QUE EXISTA UNA VERDADERA ATENCIÓN, OPORTUNA PARA LOS SUJETOS INVOLUCRADOS EN ASUNTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR. EN NUESTRO PAÍS, Y EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LA FAMILIA, HA SIDO RECONOCIDA COMO UN PROBLEMA SOCIAL Y SE HA LEGISLADO AL RESPECTO EN VARIAS OCASIONES. EN ENERO DE 2000 LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL EQUIPARABLE A LA VIOLENCIA FAMILIAR FUERON INCLUIDOS EN EL

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ESTAS CONDUCTAS AGREGADAS COMO UNA CAUSAL MÁS DE DIVORCIO. DE IGUAL FORMA, EN FECHA MÁS RECIENTE SE PROMOVIERON REFORMAS AL ARTÍCULO 323 BIS Y POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO APROBADO DICHO DICTAMEN POR EL PLENO DEL CONGRESO EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2007 Y PUBLICADAS DICHAS REFORMAS MEDIANTE EL DECRETO 127 PARA QUEDAR COMO SIGUE: *ARTÍCULO 267 FR. XVIII. CUANDO UN CÓNYUGE PROMUEVA EL DIVORCIO FUNDADO EN ESTA CAUSAL, DEBERÁ NARRAR EN LA DEMANDA LOS HECHOS QUE PONGAN DE MANIFIESTO LA VIOLENCIA FAMILIAR IMPUTADA A LA PARTE DEMANDADA, LA AFECTACIÓN CAUSADA AL DEMANDANTE, ASÍ COMO EL NEXO CAUSAL ENTRE UNO Y OTRO, SIN QUE SEA NECESARIO ESPECIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE CADA EVENTO ATRIBUIDO AL DEMANDADO. ARTÍCULO. 323 BIS. POR VIOLENCIA FAMILIAR SE CONSIDERA LA CONDUCTA O EL ACTO ABUSIVO DE PODER U OMISIÓN INTENCIONAL, DIRIGIDO A DOMINAR, SOMETER, CONTROLAR O AGREDIR DE MANERA FÍSICA, VERBAL, PSICOLÓGICA, PATRIMONIAL, ECONÓMICA O SEXUAL, DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR, CUYO AGRESOR O AGRESORA TENGA O HAYA TENIDO CON LA PERSONA AGREDIDA RELACIÓN DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD EN LÍNEA RECTA, ASCENDIENTE O DESCENDIENTE SIN LIMITACIÓN DE GRADO; PARIENTE COLATERAL CONSANGUÍNEO O AFÍN HASTA EL CUARTO GRADO, ADOPTANTE O*

*ADOPTADO, MATRIMONIO O CONCUBINATO.* DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL ARTÍCULO QUE SE PRETENDE MODIFICAR YA FUE REFORMADO, DE TAL SUERTE QUE LO CONDUCENTE EN EL CASO QUE NOS OCUPA ES RESOLVERLO COMO POR YA ATENDIDO, POR SER ESTO LO LEGALMENTE CONDUCENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN PROPONE AL PLENO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** SE DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 323 BIS, DEL TÍTULO DÉCIMO SEXTO RELATIVO DEL PARENTESCO Y DE LOS ALIMENTOS DE SU CAPÍTULO III RELATIVO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PROMOVIDA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXX LEGISLATURA. **SEGUNDO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME,** QUIEN

EXPRESÓ: “CON SU VENIA CIUDADANA PRESIDENTA. COMPAÑEROS LEGISLADORES: COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y COMO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA A DISCUSIÓN, YA QUE EL RESOLUTIVO PROPUESTO ES EL MÁS ADECUADO A LA SOLICITUD. EFECTIVAMENTE LA SOLICITUD REALIZADA EN ABRIL DEL AÑO 2006 POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXX LEGISLATURA CONSISTE EN UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 323 BIS DEL CÓDIGO CIVIL, RELATIVO A LA VIOLENCIA FAMILIAR LA CUAL FUE ANALIZADA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DETERMINÁNDOSE QUE DEBÍA DARSE POR ATENDIDA, TODA VEZ QUE EN EL AÑO 2000 Y EN EL 2007 FUERON REALIZADAS POR ESTE PODER LEGISLATIVO REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, QUE PRÁCTICAMENTE CUBREN LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES. SIENDO ESTO ASÍ, LA COMISIÓN A LA QUE PERTENEZCO QUE ES LA DICTAMINADORA COINCIDIÓ EN QUE ESTA PROPUESTA DE INICIATIVA DEBE DARSE POR ATENDIDA, Y EN RAZÓN DE ESTO LES SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DE DICHO DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ** , QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y

SEGURIDAD PUBLICA LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN INICIATIVA DE REFORMA PARA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 323 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE UNA VEZ QUE FUE ANALIZADA Y DISCUTIDA POR QUIENES INTEGRAMOS LA REFERIDA COMISIÓN, DETERMINAMOS AL PLENO DE ESTE CONGRESO DAR POR ATENDIDA ESTA PROPUESTA, EN VIRTUD DE QUE CON FECHA 27 DE JUNIO DEL 2007 ESTE PODER LEGISLATIVO APROBÓ DIVERSAS REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL, ENTRE ELLAS LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE. POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS: ESTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 323 BIS, REFERENTE AL PARENTESCO Y LOS ALIMENTOS, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN BUSCABA BRINDAR UNA ATENCIÓN MÁS OPORTUNA A LOS SUJETOS QUE SE VIERAN INVOLUCRADOS EN ESTE TIPO DE ASUNTOS DE ORDEN FAMILIAR, MEDIANTE LA REDEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR, POR LO QUE A JUICIO DE ESTA COMISIÓN DICHA PROBLEMÁTICA YA FUE CONSIDERADA POR ESTA SOBERANÍA AL MODIFICAR EL PRECITADO ARTÍCULO 323 BIS, MEDIANTE REFORMA

APROBADA POR ESTA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA EN DECRETO NÚMERO 127, POR LO CUAL ESTA SOLICITUD QUEDA ATENDIDA Y SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DE LA MISMA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 3839 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO EL DICTAMEN LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**



SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. CIUDADANA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPAÑEROS DIPUTADOS: HOY 16 DE OCTUBRE DEL 2007 SE CONMEMORA EN TODO EL MUNDO EL DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN. HAY CUATRO FACTORES DE MUERTE PRECOZ EN EL MUNDO: LA GUERRA, EL TERRORISMO, EL SIDA Y EL HAMBRE, ÉSTE ÚLTIMO ES EL QUE MAS MATA A LA GENTE, AÚN MÁS QUE LA SUMA DE LAS VÍCTIMAS DE LOS PRIMEROS TRES CAUSANTES. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE 1948 FUE LA PRIMERA EN RECONOCER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN COMO UN DERECHO HUMANO, IMPLICA QUE TODA PERSONA –MUJER, HOMBRE O NIÑO- DEBE TENER ACCESO A ALIMENTOS EN TODO MOMENTO, O TENER LOS MEDIOS PARA PROCURÁRSELOS; QUE SEAN SUFICIENTES EN TÉRMINOS DE CALIDAD, CANTIDAD Y VARIEDAD PARA SATISFACER SUS NECESIDADES. EL HAMBRE Y LA MALNUTRICIÓN SE DEBEN NO SOLO A LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS, SINO TAMBIÉN A LA POBREZA, LA FALTA DE ACCESO A LA ATENCIÓN SANITARIA, EDUCACIÓN, AGUA LIMPIA Y CONDICIONES DE VIDA SALUDABLE. LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA ALIMENTACIÓN DE 1996 DIO LUGAR AL COMPROMISO MUNDIAL DE REDUCIR EL NÚMERO DE PERSONAS HAMBRIENTAS Y MAL NUTRIDAS PARA LA MITAD DEL AÑO 2015. EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN REQUIERE DE UN CAMBIO DE PERCEPCIÓN: “UNA

FAMILIA QUE SE ACUESTA CON HAMBRE CADA NOCHE HA SIDO CONSIDERADA TRADICIONALMENTE MEREDEDORA DE COMPASIÓN, PERO A MEDIDA QUE EL ESTATUTO JURÍDICO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN SE AFIANZA EN TODO EL MUNDO, DEBE DEJAR DE ENTENDERSE COMO UN ACTO CARITATIVO Y EMPEZAR A CONSIDERARSE UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL”. GARANTIZAR QUE TODA NIÑA, NIÑO, MUJER Y HOMBRE DISFRUTEN DE UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA CON CARÁCTER PERMANENTE, NO SÓLO ES UN IMPERATIVO MORAL, ES LA REALIZACIÓN TOTAL DEL SER HUMANO. PERO, ¿QUÉ ES UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA?, SIGNIFICA UNA CANTIDAD Y UNA VARIEDAD DE ALIMENTOS SUFICIENTES PARA SATISFACER TODAS LAS NECESIDADES NUTRICIONALES DE UNA PERSONA A FIN DE QUE PUEDA LLEVAR UNA VIDA ACTIVA Y SALUDABLE. POR ESA RAZÓN, ESTE AÑO EL TEMA DEL DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN ES EL “DERECHO A LA ALIMENTACIÓN”, PARA RECORDAR QUE ESTE DERECHO HUMANO BÁSICO ES, A MENUDO IGNORADO, YA QUE MILLONES DE PERSONAS EN EL MUNDO CONTINÚAN SUFRIENDO UNA GRAVE INSEGURIDAD ALIMENTARIA. EL REPORTE DEL BANCO MUNDIAL SOBRE POBREZA EXTREMA EN MÉXICO DEMUESTRA QUE HA HABIDO UNA REDUCCIÓN DEL 24.2% AL 20.3% EN EL NÚMERO DE PERSONAS QUE VIVEN EN EXTREMA POBREZA Y QUE LA POBREZA MODERADA TAMBIÉN SE HA REDUCIDO DE UN 53.7% A 51.7%. EN NUEVO LEÓN SE ESTIMÓ EN AÑOS PASADOS QUE EL NÚMERO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA FUE

EQUIVALENTE A UN 19.6% DE LA POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO. DE ACUERDO A ESTOS CRITERIOS, ESTA POBREZA INDICA QUE EL 3.94% DE LA POBLACIÓN TIENE POBREZA ALIMENTARIA, EL 2.4% POBREZA DE CAPACIDADES Y EL 13.2% POBREZA PATRIMONIAL. DEL TOTAL DE HABITANTES EN CONDICIONES DE POBREZA, EL 12.7% RESIDE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y EL 6.9% EN EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN SE HACE POSIBLE CON LAS DIRECTRICES QUE RECOMIENDA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EN DONDE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN PRIMORDIAL DE IMPLEMENTAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, ADOPTANDO MEDIDAS, UTILIZANDO AL MÁXIMO SUS RECURSOS DISPONIBLES PARA REALIZAR PROGRESIVAMENTE EL PLENO DISFRUTE DEL DERECHO DE TODA PERSONA A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA, SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO. EL ESTADO DEBE RESPETAR EL ACCESO EXISTENTE A LOS ALIMENTOS POR PARTE DE SU POBLACIÓN Y ABSTENERSE DE ADOPTAR MEDIDAS QUE IMPIDAN DICHO ACCESO. DEBEN PROTEGER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN FRENTE A INFRACCIONES DE TERCEROS CON MEDIDAS QUE GARANTICEN QUE LAS EMPRESAS O LAS PERSONAS NO PRIVEN A LOS DEMÁS DEL ACCESO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA. ASIMISMO, EL ESTADO DEBE HACER EFECTIVO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, FACILITANDO A LAS PERSONAS EL ACCESO A ALIMENTOS POR SUS PROPIOS MEDIOS Y SUSTENTANDO A LAS QUE NO PUEDAN ALIMENTARSE POR SÍ MISMAS.

DEBIENDO REFORZAR LA PRODUCTIVIDAD Y LOS MEDIOS DE VIDA, Y POR OTRA PARTE ESTABLECIENDO PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA QUIENES NO PUEDAN SUSTENTARSE POR SÍ MISMO, COMPLEMENTÁNDOSE CON MEDIDAS DESTINADAS A FORTALECER LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS POR MEDIO DE LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN ADECUADA Y TRANSPARENTE, CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. GARANTIZAR QUE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO SE REALICEN EFICIENTEMENTE CON APEGO A LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA, IMPULSANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE APOYEN LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE LA POBLACIÓN A TENER DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y MEJORES NIVELES DE VIDA, DERECHOS SUSTENTADOS EN NUESTRA CARTA MAGNA Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE ACCEDER A CONDICIONES DE VIDA DIGNA. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE DA POR ENTERADO Y SECUNDA LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO SERGIO CEDILLO, EN EL DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN Y EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN. Y COMO TAL, TRAEMOS UN PUNTO DE ACUERDO QUE QUISIÉRAMOS QUE SE ANEXARA

A LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO SERGIO CEDILLO. COMPAÑERAS Y COMPAÑERAS: COMO CADA AÑO, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN CELEBRA EL 16 DE OCTUBRE COMO EL DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN, Y EL LEMA PARA ESTE 2007 ES "EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN". EL DERECHO DE TODO SER HUMANO A NO PADECER HAMBRE SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN CULTURAL, ECONÓMICA O SOCIAL, PARECIERA SER UNA UTOPIÍA DE LA HUMANIDAD, PERO NOSOTROS CREEMOS QUE SE PUEDE HACER REALIDAD SI LOS GOBERNANTES DE LA TIERRA ASÍ NOS LO PROPONEMOS. FRENTE A LAS POLÍTICAS NEOLIBERALES QUE CONDENAN A MILLONES DE PERSONAS A NO POSEER LO SUFICIENTE PARA ALIMENTARSE, CONSIDERAMOS QUE OTRO MUNDO ES POSIBLE PARA ASEGURAR QUE TODOS PUEDAN CONSEGUIR LA COMIDA QUE NECESITAN. CUANDO UNA PERSONA NO TIENE COMIDA O NO DISFRUTA DE UNA ADECUADA VARIEDAD DE ALIMENTOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE SU ORGANISMO, SE CONVIERTE EN UNA PERSONA HAMBRIENTA Y MAL NUTRIDA, Y NO PUEDE LLEVAR UNA VIDA SANA Y ACTIVA. MUCHAS PERSONAS MUEREN POR ESTA SITUACIÓN, SIENDO LA COMIDA CRUCIAL PARA LA VIDA Y LA SALUD, POR LO CUAL LOS GOBIERNOS DEL MUNDO RECONOCEN QUE LAS PERSONAS POSEEN EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN. EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN QUIERE DECIR QUE TODOS LOS SERES HUMANOS TIENEN EL DERECHO DE ALIMENTARSE Y ALIMENTAR A SUS FAMILIAS CON DIGNIDAD. LA GENTE

DEBE PODER CULTIVAR, CAZAR O CONSEGUIR LOS ALIMENTOS NECESARIOS, O GANAR LO SUFICIENTE PARA COMPRARLOS. POR ELLO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN SIGNIFICA ASEGURARSE QUE LAS PERSONAS TENGAN LOS CONOCIMIENTOS, CAPACIDADES, OPORTUNIDADES Y RECURSOS NECESARIOS PARA CONSEGUIR COMIDA POR SÍ MISMAS. TAMBIÉN IMPLICA QUE, SI UN INDIVIDUO NO PUEDE ALIMENTARSE POR RAZONES FUERA DE SU ALCANCE, TODAVÍA TIENE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y A RECIBIR AYUDA HASTA QUE PUEDA PROVEERSE A SÍ MISMO. NUEVAMENTE. AL RECONOCER QUE TODA PERSONA POSEE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, LOS GOBIERNOS DEBEN EMPEÑARSE EN HACER TODO LO POSIBLE PARA GARANTIZAR A SUS CIUDADANOS LA COMIDA SUFICIENTE. EN MÉXICO NUESTRA CONSTITUCIÓN RECONOCE EL DERECHO DE NIÑOS Y NIÑAS A SATISFACER SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, ASÍ COMO EL DEBER DE LOS ASCENDIENTES, TUTORES Y CUSTODIOS DE PRESERVAR ESTE DERECHO, OBLIGÁNDOSE AL ESTADO A PROVEER LO NECESARIO PARA PROPICIAR EL EJERCICIO PLENO DE TAL DERECHO. ASÍ, NUEVO LEÓN POR MANDATO CONSTITUCIONAL, TAMBIÉN FORMA PARTE DE LA APUESTA QUE LA ONU HA HECHO PARA PONER FIN AL HAMBRE Y ERRADICARLA EN EL AÑO 2025, SOBRE TODO LA DESNUTRICIÓN INFANTIL, LA CUAL ES UNA DE LAS PRINCIPALES PREOCUPACIONES DE NUESTRA COMUNIDAD. EN EL MUNDO ENTERO SE ESTIMA QUE 854 MILLONES DE PERSONAS VIVEN SUB-NUTRIDAS, LO CUAL EQUIVALE A UNA DE CADA SEIS

PERSONAS. SIN EMBARGO, EN LATINOAMÉRICA EL MAYOR DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL QUE AFECTA A 9 MILLONES DE NIÑOS Y NIÑAS, PRINCIPALMENTE DE LA ZONAS RURALES Y DE LOS CINTURONES DE MISERIA DE LAS CIUDADES, CUYO ACCESO A LOS ALIMENTOS TIENDE A SER INSUFICIENTE O MUY PRECARIO...

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DIPUTADO, EL TIEMPO HA CONCLUIDO DE SU EXPOSICIÓN, ¿PONEMOS A LA CONSIDERACIÓN SI REQUIERE MAS TIEMPO?...”

**C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO:** “LE PIDO CIUDADANA PRESIDENTE QUE ME DÉ LA OPORTUNIDAD DE NADA MAS PRESENTAR EL PUNTO DE ACUERDO, SI ME AUTORIZA LA ASAMBLEA”.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A VOTACIÓN LA SOLICITUD DEL C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

POR LO QUE EL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO** CONTINUÓ: “POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA LE PEDIMOS CIUDADANA PRESIDENTA SOLICITO TURNAR A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS EL PRESENTE ESCRITO PARA QUE APRUEBE EL SIGUIENTE: **PUNTO DE**

**ACUERDO ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA ASOCIARSE A LA ALIANZA INTERNACIONAL CONTRA EL HAMBRE, CON EL FIN DE FORTALECER SUS PROGRAMAS DE COMBATE A LA POBREZA ALIMENTARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAMBERRI, DR. ARROYO, GALEANA, ITURBIDE, LAMPAZOS, MIER Y NORIEGA, MINA, RAYONES, VILLALDAMA Y ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LOS POLÍGONOS DE POBREZA DETECTADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. ATENTAMENTE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE OCTUBRE DEL 2007. FIRMA EL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA, Y EL DE LA VOZ, DIPUTADO GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”

NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**



PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ““DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. C. **GAMALIEL VALDEZ SALAZAR DIPUTADO DEL GRUPO. LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO**, ACUDO EN USO MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES A **SOLICITAR JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. EDELMIRO CANTÚ SADA**, POR LOS SIGUIENTES: **HECHOS.-** I. MEDIANTE COPIA SIMPLE QUE SE ACOMPAÑA, SE PUEDE OBSERVAR QUE BAJO EL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES NÚMERO 5, PÓLIZA No. 3,161 DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2000, BAJO LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO N° 13, LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, SE HACE CONSTAR LA CONFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "CORPORACIÓN INFORMATIVA", EN DONDE EL C. DANIEL ALEJANDRO HERRERA CAMPOS, ES SOCIO FUNDADOR DE LA MISMA (ANEXO 1). II.- EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2006, EL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, CELEBRÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SOBRE PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y PUBLICIDAD, CON EL LIC. DANIEL ALEJANDRO HERRERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO, CON EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO EL TESORERO

DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., BAJO LOS SIGUIENTES SERVICIOS: **A).** PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ACONTECER DIARIO DEL REFERIDO MUNICIPIO Y GESTIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, EN UN TAMAÑO DE UNA PÁGINA, EN UN PERIÓDICO SEMANAL. **B).** PUBLICACIONES DE EVENTOS ESPECIALES, FECHAS Y SUCESOS IMPORTANTES, ASÍ COMO DE INFORMACIÓN EXTRAOFICIAL DE CARÁCTER URGENTE, QUE ATAÑE AL MUNICIPIO. **C).** EL COSTO POR IGUALA DE LAS PUBLICACIONES CONSISTENTES EN UNA PÁGINA EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN LOCAL, POR LA CANTIDAD DE \$3,750.00 MÁS \$562.50 POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDAD QUE DEBERÁ SER PAGADA EN FORMA SEMANAL. (ANEXO 2). **III.** A TRAVÉS DE LA PÁGINA EN INTERNET DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. ([www.cadereyta.gob.mx](http://www.cadereyta.gob.mx)), EN LA RELACIÓN ANALÍTICA DE PAGOS HECHOS A CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y POR HONORARIOS PAGADOS A PROFESIONISTAS, SE PUEDE OBSERVAR CONCEPTOS DESDE LA FECHA DE CHEQUE, ESTATUS, FECHA DE ESTATUS, TIPO DE CHEQUE, BENEFICIARIO, EL NÚMERO DE LA PÓLIZA Y EL IMPORTE PAGADO, QUE SE HAN REALIZADO DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2006 A LA FECHA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. A CORPORACIÓN INFORMATIVA, S.A. DE C.V. **IV.** CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1998, SE PUEDE CONSTATAR MEDIANTE EL ACTA DE MATRIMONIO DEL C. DANIEL ALEJANDRO HERRERA CAMPOS Y LA SRITA. CECILIA MARGARITA CANTÚ

MONTEMAYOR, A TRAVÉS DEL APARTADO PADRES DE LA CONTRAYENTE, EL NOMBRE DEL ACTUAL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EDELMIRO CANTÚ SADA, CON LO QUE SE DEMUESTRA EL PARENTESCO QUE EXISTE ENTRE EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO Y QUIEN ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES AL AYUNTAMIENTO (ANEXO 3). ANTE ESTOS HECHOS DESCRITOS, ESTIMO QUE LA ACTUACIÓN DEL MENCIONADO SERVIDOR PÚBLICO ES CONSTITUTIVA DEL DELITO DE EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, Y EN CONSECUENCIA, SE CONFIGURA EL **JUICIO POLÍTICO**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. 1.-** EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ESTABLECE QUE: *"EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA LIBERTAD DEL HOMBRE NO TIENE MÁS LÍMITES QUE LA PROHIBICIÓN DE LA LEY. DE LA LEY EMANAN LA AUTORIDAD DE LOS QUE GOBIERNAN Y LAS OBLIGACIONES DE LOS GOBERNADOS. EN CONSECUENCIA, EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD DEBE LIMITARSE A LAS ATRIBUCIONES DETERMINADAS EN LAS LEYES"*. **2.-** EL C. EDELMIRO CANTÚ SADA, ES SUJETO DE JUICIO POLÍTICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE: *"PODRÁN SER SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, LOS COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE*

*DERECHOS HUMANOS, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LOS JUECES, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, LOS DIRECTORES GENERALES O SUS EQUIVALENTES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES ASIMILADAS A ÉSTAS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS; ASÍ COMO LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS". 3.- POR OTRA PARTE, CONSIDERO QUE LA ACTUACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N L., AL PERMITIR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO CON EL C. DANIEL ALEJANDRO HERRERA CAMPOS, AUN SABIENDO QUE LOS UNE UN LAZO DE PARENTESCO, Y QUE CON DICHA ACTUACIÓN INCURRÍA E INCURRE EN UN DELITO, PERMITIÓ LA CELEBRACIÓN DE DICHO CONTRATO Y HA BENEFICIADO A SU YERNO CON LAS CONTRIBUCIONES DE LOS CIUDADANOS DE DICHO MUNICIPIO. SIN OLVIDAR QUE SE CONFIGURA LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 216 BIS, FRACCIÓN I, QUE A LA LETRA DICE: "COMETE EL DELITO DE EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES?: 1. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, INDEBIDAMENTE OTORGUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, CONTRATOS, LICENCIAS, CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES, FRANQUICIAS, EXENCIONES; EFECTÚE*

COMPRAS O VENTAS O REALICE CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE PRODUZCA BENEFICIOS ECONÓMICOS AL PROPIO SERVIDOR PÚBLICO, A SU CÓNYUGE, PARIENTES POR CONSANGUINIDAD EN LÍNEA RECTA O COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, A CUALQUIER TERCERO CON LOS QUE TENGA VÍNCULOS AFECTIVOS, ECONÓMICOS, DE NEGOCIOS O DE DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DIRECTA; SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS." 4.- POR LO QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DE MATRIMONIO QUE SE ANEXA A ESTA SOLICITUD, SE DEMUESTRA EL GRADO DE PARENTESCO QUE EXISTE, Y SE PUEDE OBSERVAR NO SOLO LA CONFIGURACIÓN DE UN DELITO PENAL, SINO TAMBIÉN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, AL ESTABLECER QUE CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN INTENCIONAL QUE ORIGINE UNA INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL O A LAS LEYES ESTATALES, ES CONSTITUTIVA DE JUICIO POLÍTICO SEGÚN PREVÉ EL DIVERSO 10 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL. LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES VERTIDAS, ANALIZADOS DE ACUERDO A LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE SE ANEXAN, DEMUESTRAN CLARAMENTE LA EXISTENCIA DE HECHOS QUE AMERITAN JUICIO POLÍTICO Y QUE SON IMPUTABLES AL C. EDELMIRO CANTÚ SADA. EN

ESTE SENTIDO, ES DE MANIFESTARSE LA SIGUIENTE CONSIDERACIÓN DE:

**DERECHO:** ES EL CONGRESO DEL ESTADO COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 107, 109, 110, 111, 116 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS DIVERSOS 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 ,22, 23 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN III INCISO G) Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. CON EL FIN DE APORTAR ELEMENTOS QUE PERMITAN APOYAR LO AQUÍ MANIFESTADO, SE PRESENTAN COMO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE: **PRUEBAS.-** 1. COPIA SIMPLE DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES NÚMERO 5, PÓLIZA N° 3,161, DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2000, BAJO LA FE PÚBLICA DEL CORREDOR PÚBLICO N° 13, LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, SE HACE CONSTAR LA CONFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "CORPORACIÓN INFORMATIVA", (ANEXO 1) 2. COPIA CERTIFICADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2006, CELEBRADO CON EL LIC. DANIEL ALEJANDRO HERRERA CAMPOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL PERIÓDICO DE LA LOCALIDAD Y EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO EL TESORERO

DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. (ANEXO 2). 3. ACTA DE MATRIMONIO DEL C. DANIEL ALEJANDRO HERRERA CAMPOS Y LA SRITA. CECILIA MARGARITA CANTÚ MONTEMAYOR, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1998, CON LO QUE SE DEMUESTRA EL PARENTESCO QUE EXISTE ENTRE EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO Y QUIEN PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES AL AYUNTAMIENTO (ANEXO 3). ESTIMANDO JUSTA Y FUNDADA LA PRESENTE SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO, SOLICITO QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LEGAL SE REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA QUE SE EJECUTEN CONFORME A DERECHO LOS SIGUIENTES PUNTOS: **PETITORIOS. PRIMERO.-** SE TENGA POR RECIBIDA EN TIEMPO Y FORMA LA PRESENTE SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO Y LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE LA ACOMPAÑAN. **SEGUNDO.** EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA ENTIDAD: **1.-** SE INSTRUYA JUICIO POLÍTICO AL C. EDELMIRO CANTÚ SADA, SE DETERMINE QUE ES SERVIDOR PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DEL DIVERSO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUEVO LEÓN. **II.** SE DETERMINE QUE LA PRESENTE DENUNCIA QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE HECHOS QUE JUSTIFICAN LA ACCIÓN U OMISIÓN INTENCIONAL QUE ORIGINA LA CONFIGURACIÓN

DE UN DELITO PENAL, COMO ES EL EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES. **III.** SE DETERMINE QUE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA AGREGADOS A LA PRESENTE DENUNCIA PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE UN DELITO Y AMERITA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. **IV.** SE SIGA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE Y SE DICTAMINE QUE ESTÁ LEGALMENTE COMPROBADA Y PROBADA LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL DENUNCIADO; ADEMÁS DE QUE SE PROPONGA...

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “¿YA VA A CONCLUIR DIPUTADO PORQUE SU TIEMPO TERMINÓ, O SOLICITA MAS TIEMPO?”

**C. DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR:** “SOLICITO MAS TIEMPO”.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD DEL C. DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR PARA CONTINUAR CON SU INTERVENCIÓN, LO CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR Y 3 VOTOS EN CONTRA.

EL **C. DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR** CONTINUÓ DICIENDO: “RESPONSABILIDAD PENAL DEL DENUNCIADO; ADEMÁS DE QUE SE PROPONGA LA DESTITUCIÓN DEL C. EDELMIRO CANTÚ SADA Y SU INHABILITACIÓN PARA. DESEMPEÑAR FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL SERVICIO PÚBLICO. **V.** SE SEPARE AL C. EDELMIRO CANTÚ SADA DE SU ENCARGO Y SE PONGA A



DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA QUE ÉSTE DECLARE SU RESOLUCIÓN CONDENATORIA Y DETERMINE LA SANCIÓN SOLICITADA PARA EL DENUNCIADO. **TERCERO.** SE INICIE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA A ASUMIR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LA DETERMINACIÓN DE DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN A QUE ES ACREEDOR EL DENUNCIADO. MONTERREY, N. L. A 16 DE OCTUBRE DE 2007. DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, PERTENECIENTE A LA FRACCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL””. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO INTERVENCIONES, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”**.

LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE LOS DIPUTADOS QUE ESTABAN REGISTRADOS DECLINAN SU PARTICIPACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PROCEDEMOS A CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA Y SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA A DAR LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA....

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE HAY DOS ORADORES MAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, EXPRESÓ: “EL DIPUTADO MARTÍN ALANÍS Y UN SERVIDOR TAMBIÉN, TENEMOS DOS PUNTOS DE ACUERDO”.

**C. PRESIDENTA:** “BIEN. EL DIPUTADO ZEFERINO DECLINA SU PARTICIPACIÓN, ENTONCES ESTÁN REGISTRADOS DOS PUNTOS MAS DE ACCIÓN NACIONAL”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑORA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. EL SUSCRITO, **CIUDADANO DIPUTADO MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE: LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA SIDO UNA PREOCUPACIÓN CONSTANTE EN EL ÁNIMO DEL LEGISLADOR, ESPECIALMENTE EN VISTA DE LOS MUY LAMENTABLES HECHOS SUSCITADOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO EN CURSO. ESTA PREOCUPACIÓN DE QUE HACEMOS MENCIÓN, NO SÓLO SE HA MANIFESTADO AL INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SINO QUE EN ELLA HAN PARTICIPADO TAMBIÉN LOS OTROS DOS PODERES, BRINDANDO SUS VALIOSAS OPINIONES EN EL DESARROLLO DEL MARCO NORMATIVO HASTA AHORA DESARROLLADO, CON MIRAS A RECUPERAR LA SEGURIDAD Y CONFIANZA QUE EL CRIMEN ORGANIZADO NOS HA ARREBATADO. GRANDES HAN SIDO LAS REFORMAS LEGISLATIVAS EFECTUADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, Y SI BIEN APARENTEMENTE SE ESTÁ ALCANZANDO UN NIVEL DE RELATIVA PAZ SOCIAL, QUEDA MUCHO TRABAJO POR HACER EN ESTA MATERIA. LA ÚLTIMA REFORMA, OPERADA A LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUE APENAS PUBLICADA EL PASADO 13 DE MARZO DE ESTE AÑO, IMPLICANDO UN PROFUNDO CAMBIO EN LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. SE HIZO EVIDENTE

POR PRIMERA VEZ LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN VERDADERO CRITERIO MATERIAL PARA EL INGRESO A LAS INSTITUCIONES POLICÍACAS, ASÍ COMO PARA SU PERMANENCIA, NOVEDOSA REFORMA QUE, SE PENSÓ, FORTALECERÍA NUESTRO SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, *RATIO LEGIS* Y CAUSA FORMAL PARA LA REESTRUCTURACIÓN POLICIAL EN EL ESTADO. AL DÍA DE HOY, ADEMÁS DE LAS NUMEROSAS NOTAS PERIODÍSTICAS HECHAS PÚBLICAS EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN RESPECTO DE LAS DEFICIENCIAS EN LOS CUERPOS DE POLICÍA TANTO ESTATALES COMO MUNICIPALES, EVIDENCIANDO ACTOS DE CORRUPCIÓN, PREPOTENCIA, Y EN GENERAL LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA MENCIONADA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO ME HAN HECHO PATENTE SU PREOCUPACIÓN Y CONSTERNACIÓN POR LA MALA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LOS CUERPOS DE POLICÍA DE ESA DEMARCACIÓN, AL EXPRESAR QUE DE LA NOCHE A LA MAÑANA, Y EVIDENTEMENTE SIN LA PREPARACIÓN EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 69 DE LA MENCIONADA NORMATIVA, SE HAN DESIGNADO POLICÍAS A QUIENES NO REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DIVERSO ARTÍCULO 88; LO QUE ADEMÁS DE VIOLENTAR ESTA DISPOSICIÓN, IMPIDE EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN ESENCIAL, NO SÓLO DE LOS CUERPOS POLICIALES SINO DE TODA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL: LA DE GARANTIZAR AL CIUDADANO EL ORDEN PÚBLICO, Y SU BIENESTAR GENERAL. SI BIEN LA PRESTACIÓN DEL

SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA ES CONSTITUCIONALMENTE ATRIBUIBLE AL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ÉSTA DEBE REGULARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL EXPEDIDA AL EFECTO. POR LO CUAL, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, Y EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTATALES, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN A SU CARGO LA IMPORTANTE LABOR DE INCORPORARSE AL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, A SU VEZ, COORDINADO CON EL SISTEMA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ES POR ELLO, QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVA A LA NOBILÍSIMA OBLIGACIÓN A CARGO DE ESTE CONGRESO DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, ESPECIALMENTE EN TRATÁNDOSE DE AQUELLAS GARANTES DE LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y DE SUS PROPIEDADES, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HACER UN LLAMADO AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESPECIALMENTE LAS RELATIVAS A LOS REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS CUERPOS POLICIALES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 88 Y 89. POR LO ANTERIOR, SOLICITO A MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES SU APOYO AL SIGUIENTE

PROYECTO DE: **ACUERDO ÚNICO.-** CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SE EXHORTA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, HACER LLEGAR A ESTA SOBERANÍA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS MIEMBROS POLICÍACOS DE ESE MUNICIPIO, A PARTIR DEL DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ATENTAMENTE.- SU SERVIDOR, DIPUTADO MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN””’.

**EL C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN,** CONTINUÓ DICIENDO: “HAGO REFERENCIA EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, POR LA LAMENTABLE Y PENOSA QUE SITUACIÓN QUE SE ESTÁ VIVIENDO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, DONDE HA AUMENTADO EL ÍNDICE DE ROBOS, TANTO A TRANSEÚNTES COMO A CASAS HABITACIÓN, QUE ES ALARMANTE. ESTAMOS VIENDO DE QUE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, CON LO DEL PUEBLO MÁGICO QUE ELLOS TIENEN AHORITA, EN EL SENTIDO DE QUE ESTAMOS TENIENDO UNA PROYECCIÓN TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, QUE A MI ME AGRADA BASTANTE, PORQUE ESTAMOS HABLANDO QUE HAY UN FLUJO DE TURISMO EN EL MUNICIPIO BASTANTE AMPLIO. PERO ESTOY VIENDO DE QUE LA SEGURIDAD QUE SE LES OTORGA A LOS TRANSEÚNTES O TURISTAS QUE LLEGAN DE PASO A NUESTRO MUNICIPIO, AL IGUALMENTE A NUESTROS HABITANTES DEL

MUNICIPIO DE SANTIAGO, SE ESTA VIENDO MUY MERMADA LO QUE VIENE SIENDO SU SISTEMA DE SEGURIDAD. POR ESO, YO PIDO DE QUE LA AUTORIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, LO QUE DICEN DEL CABILDO, NOS HAGA LLEGAR ESTA DOCUMENTACIÓN PARA VER SI EN VERDAD, SE ESTÁN APEGANDO A LOS LINEAMIENTOS Y ESTAMOS VIENDO DE QUE LOS POLICÍAS, LOS QUE NOS ESTÁN CUIDANDO Y PROTEGIENDO EN EL MUNICIPIO, EN VERDAD LO ESTÁN LLEVANDO A CABO DE UNA MANERA BASTANTE ADECUADA. ES POR ESO QUE ME APEGO A USTEDES COMPAÑEROS DIPUTADOS, PORQUE VEAMOS LA NOBLEZA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO Y NO SE ESTÁ TRATANDO DE POLITIZAR ABSOLUTAMENTE NADA, SENCILLAMENTE VER SI SE ESTÁ LLEVANDO A CABO, CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTATALES DEL SISTEMA LEGAL. ESTO ES SOLAMENTE LO QUE SE ESTÁ PIDIENDO, PORQUE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO LA GENTE LO ESTA VIENDO, LO ESTA HACIENDO SABER. LA PROBLEMÁTICA ES GRAVE, HAN AUMENTADO LOS ROBOS Y YO CREO QUE TENEMOS CARTAS EN EL ASUNTO. LES AGRADEZCO POR SU ATENCIÓN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO INTERVENCIONES, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL**

**ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, QUIEN EXPRESÓ:** “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO, **JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO POR LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** ATENTO A LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ÉSTE PODER LEGISLATIVO, ACUDO A PROPONER LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA AUTOPISTA MONTERREY-LINARES, MÁS POR SUS DIMENSIONES QUE POR SUS CONDICIONES, LAS CUALES NO CONVIENE AL CASO MENCIONAR EN ESTE MOMENTO, SE HA CONVERTIDO EN UN MUY CONCURRIDO VIADUCTO PARA EL INGRESO DE LOS VISITANTES A LA CIUDAD, COMO DE AQUELLOS QUE LOS FINES DE SEMANA PROCURAN LA RECREACIÓN EN LOS PARAJES A QUE PERMITE ACCESO LA CARRETERA EN COMENTO. CONTAR EN SU TRAYECTO CON AL MENOS DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN PARA CADA SENTIDO FACILITA NO SOLO LA CIRCULACIÓN DE MAYOR CANTIDAD DE



VEHÍCULOS, SINO TAMBIÉN QUE MUCHOS DE LOS CONDUCTORES TRANSITEN IMPRUDENTEMENTE A ALTAS VELOCIDADES, INCLUSO EN SU PASO POR LOS DIFERENTES POBLADOS QUE SE ENCUENTRAN A LAS ORILLAS DE ESTA IMPORTANTE VÍA DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO. EFECTIVAMENTE, NO SOLO LOS FINES DE SEMANA PUEDEN VERSE AUTOMOVILISTAS QUE, INCONSCIENTES DEL PROBABLE RESULTADO FATAL, SUPEREN POR MUCHO LOS LÍMITES DE VELOCIDAD IMPUESTOS POR LA AUTORIDAD PARA LA CONOCIDA COMO “CARRETERA NACIONAL”, A PESAR DE QUE EN LAS COMUNIDADES EXISTEN ZONAS ESCOLARES QUE OBLIGAN A LOS MENORES A CRUZAR LA CARPETA ASFÁLTICA PARA LLEGAR A SU CENTRO DE ESTUDIOS Y REGRESAR A SUS HOGARES. TAL ES EL CASO DE LA COMUNIDAD CONOCIDA COMO “CONGREGACIÓN CALLES”, QUE ENTRE EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE ALLENDE Y MONTEMORELOS, CARECE DE UN PASO ADECUADO QUE GARANTICE UN SEGURO CRUCE DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD QUE NOS OCUPA, DESTACANDO DESDE LUEGO LA DE LOS MENORES QUE POR UNA PARTE DEBEN CRUZAR PARA ASISTIR A LAS ESCUELAS PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE SE ENCUENTRAN CADA UNA EN DIFERENTE COSTADO DE LA CARRETERA. CABE SEÑALAR QUE LA AUSENCIA DE UN PUENTE PEATONAL, ASÍ COMO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL TRAMO QUE ATRAVIESA EL POBLADO TAMBIÉN CONOCIDO COMO “EL BLANQUILLO”, PONE EN PELIGRO A QUIENES SE VEN EN LA NECESIDAD DE CRUZAR LA CARRETERA, PUES ADEMÁS DE

LAS DIMENSIONES DE LA MISMA, FACILITA A LOS CONDUCTORES ALCANZAR ALTA VELOCIDAD. EL HECHO DE QUE EL TRAMO DE NUESTRO INTERÉS, CONSISTE EN UNA RECTA QUE INICIA EN EL POBLADO REFERIDO Y TERMINA EN EL ENTRONQUE A LA CARRETERA A RAYONES, N. L., EVIDENCIA LA NECESIDAD DE UN PUENTE PEATONAL CON RAMPA EN AMBOS LADOS, Y ACCESORIAMENTE LA INSTALACIÓN DE UNA MALLA CICLÓNICA A LO LARGO DEL CAMELLÓN CENTRAL, DE UNA ALTURA TAL QUE OBLIGUE A LOS PEATONES A UTILIZAR EL PUENTE, EN ARAS DE EVITAR SER VÍCTIMAS DE UN IMPRUDENTE CONDUCTOR. POR OTRA PARTE, CABE SEÑALAR LA AUSENCIA DE UN RETORNO A LA ALTURA DE LA POBLACIÓN DE REFERENCIA, PUES EL MÁS PRÓXIMO SE ENCUENTRA DOS KILÓMETROS AL SUR EN DIRECCIÓN A MONTEMORELOS, N. L., ESPECÍFICAMENTE EN EL ENTRONQUE A LA CARRETERA “LA PALMA”-RAYONES. LO ANTERIOR HA MOTIVADO QUE LOS HABITANTES AL PONIENTE DE LA CARRETERA NACIONAL, BUSQUEN UNA INDEBIDA OPCIÓN DE RETORNO A LA ALTURA DE LA ENTRADA A LA COMUNIDAD DENOMINADA “LOS LIRIOS” Y OTRAS RANCHERÍAS, CRUZANDO SOBRE EL CAMELLÓN CENTRAL, LO QUE HA DADO LUGAR A LAMENTABLES ACCIDENTES. EN ESTE TENOR, ES MENESTER SOLICITAR ADEMÁS DEL PUENTE PEATONAL, LA HABILITACIÓN DE UN RETORNO MÁS PRÓXIMO AL POBLADO DE “CONGREGACIÓN CALLES”, CON LO QUE SE FAVORECERÍA NOTORIAMENTE A SUS HABITANTES. LO ANTERIOR NOS MOTIVA PARA SOLICITAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA

APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO EXHORTO A LA GERENCIA REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE Y AL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N. L., PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GESTIONEN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN EL POBLADO DENOMINADO “CONGREGACIÓN CALLES” DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N. L., ASÍ COMO UN RETORNO A LA ALTURA DE LA ENTRADA A LA COMUNIDAD DE “LOS LIRIOS” EN LA MISMA POBLACIÓN. ATENTAMENTE.- MONTERREY, N. L., A 16 DE OCTUBRE DE 2007. SU SERVIDOR DIPUTADO JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO”.

**EL C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO,** CONTINUÓ DICIENDO: “COMPAÑEROS, EN SU MOMENTO VOY A SOLICITAR A USTEDES Y ESPERO LO VAYAN CONSIDERANDO ESTE PUNTO DE ACUERDO, YA QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA. ADEMÁS DE SER CONGREGACION CALLES O EL BLANQUILLO, LA CAPITAL DE LA CARNE SECA. MUCHAS GRACIAS”.

**C. PRESIDENTA:** “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN
- 4.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A

CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.*

**C. PRESIDENTA:** “ANTES DE CLAUSURAR, QUIERO RECORDARLES A LOS DIPUTADOS DE LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN Y DE JUVENTUD, QUE AL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN TIENEN REUNIÓN DE COMISIÓN. ASÍ MISMO, HAGO UNA ATENTA INVITACIÓN DE PARTE DE ACCIÓN CÍVICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TODOS LOS LEGISLADORES, PARA FESTEJAR EL 54 ANIVERSARIO DEL VOTO DE LA MUJER, QUE SE ESTARÁ DANDO CITA EN EL INTERIOR DEL PALACIO DE GOBIERNO A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, EL DÍA DE MAÑANA”.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-

DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIA:

DIP. NOÉ TORRES MATA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

**DD # 132-LXXI-S. O.**  
**MARTES 16 DE OCT. DE 2007.**